



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/066/2022.

PARTE DENUNCIANTE:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO
QUINTANA ROO.

PARTE DENUNCIADA: ROXANA
LILI CAMPOS MIRANDA.

MAGISTRADO PONENTE:
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

SECRETARIADO¹: NALLELY
ANAHÍ ARAGÓN SERRANO Y
ESTEFANÍA CAROLINA
CABALLERO VANEGAS.

Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós².

Resolución por la cual se determina la **inexistencia** de las conductas atribuidas a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; por la presunta violación a lo establecido en el artículo 41 fracción III, apartado C; párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución General y los artículos 293 y 400 fracción II de la Ley de Instituciones.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
Ley de Medios	Ley Estatal de medios de Impugnación en Materia Electoral.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo.

¹ Colaboración: Martha Patricia Villar Peguero y Ana Teresita Rodríguez Hoy

² En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se establezca lo contrario.



Autoridad Instructora o Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
PFXM	Partido Fuerza Por México
PAN	Partido Acción Nacional
Lili Campos /Denunciada	Roxana Lili Campos Miranda

ANTECEDENTES

1. Proceso Electoral.

1. **Proceso electoral.** El siete de enero, inició en el Estado de Quintana Roo el proceso electoral, para la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo, y las diputaciones que integrarían el Congreso, destacando para los efectos del presente acuerdo lo siguiente:³

1. FECHA	ETAPA/ACTIVIDAD
04 de enero	Inicio del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de los partidos políticos
07 de enero	Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022
07 de enero al 10 de febrero	Periodo de Precampaña de gubernatura.
12 de enero al 10 de febrero	Periodo de precampaña de diputaciones.
11 de febrero al 02 abril	Periodo de Intercampaña de Gobernatura.
11 de febrero al 17 de abril	Concluye periodo de intercampaña de diputaciones.
18 al 22 de febrero	Periodo para solicitar el registro de candidaturas para gubernatura.
15 al 20 de marzo	Periodo para solicitar el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de RP.
03 de abril al 01 de junio	Periodo de campaña para gubernatura.
18 de abril al 01 de junio	Periodo de campaña de diputaciones
05 de junio	Jornada Electoral Local 2022.

2. Sustanciación ante la Autoridad Administrativa Electoral.

2. **Escrito de Queja.** El veintisiete de mayo, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto, escrito de queja signado por el ciudadano René Arturo Bayardo Medrano Ríos Domenzain en su calidad de representante propietario del PFNM Quintana Roo, ante el Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto,

³ Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, aprobado por el Instituto mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-187-2021 de veintidós de octubre de dos mil veintiuno.



mediante el cual denuncia a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; por la presunta violación a lo establecido en el artículo 41 fracción III, apartado C; párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución General y los artículos 293 y 400 fracción II de la Ley de Instituciones, que ha dicho del quejoso, constituyen infracciones consistentes en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

3. **Registro del escrito de queja.** En la misma fecha del antecedente anterior, la autoridad sustanciadora recibió el escrito de queja y emitió la constancia de registro, asignándole el número de expediente **IEQROO/PES/089/2022**, se reservó proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, así como el derecho para acordar en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno, la admisión o desechamiento, en tanto se realizaran las diligencias de investigación conducentes y ordenó efectuar la inspección ocular de un dispositivo de memoria USB y los links de internet contenidos en el escrito de queja.
4. **Inspección Ocular.** El veintiocho de mayo, la autoridad instructora desahogó la diligencia de certificación de los siguientes links de internet referidos en el escrito de queja:

1. <https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/>
2. <https://www.facebook.com/AyuntamientodeSolidaridad>
3. <https://twitter.com/SolidaridadAyto>
4. <https://www.instagram.com/aytosolidaridad/>
5. <https://www.facebook.com/LiliCamposMiranda>
6. <https://twitter.com/LiliCamposM>
7. <https://www.instagram.com/lilicamposmiranda/>
8. <https://www.facebook.com/deportedesolidaridad/photos/pcb.510717044090479/510716454090538/>
9. https://www.facebook.com/watch/live?ref=watch_permalink&v=5761101747240257
10. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=164036072717998&set=pcb.164036129384659>
11. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1513644085227278341>
12. <https://www.facebook.com/watch?v=3163409347309318>
13. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1516606011280596999>
14. https://www.instagram.com/p/Ccjqrp4gjY_/
15. <https://www.facebook.com/watch?v=529666918712117>
16. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1518014613421543424>
17. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=141423601736594&set=pcb.141423698403251>
18. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1518760261963993088/photo/1>
19. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=141657671713187&set=a.141421495070138>
20. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1519111939108048898/photo/1>
21. https://www.facebook.com/watch/live?ref=watch_permalink&v=292974562986457
22. <https://www.facebook.com/watch?v=5178021328921104>
23. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=143172798228341&set=pcb.143176608227960>
24. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=143172744895013&set=pcb.143176608227960>
25. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1521300206297534466>
26. <https://www.facebook.com/watch?v=365295865650634>
27. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1521882674381692931>



28. https://www.facebook.com/watch/live?ref=watch_permalink&v=374815941410436
29. https://www.facebook.com/watch/live?ref=watch_permalink&v=1132929133938128
30. <https://www.facebook.com/AyuntamientodeSolidaridad/videos/1049486472586159>
31. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=145924371286517&set=pcb.145924417953179>
32. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=145924367953184&set=pcb.145924417953179>
33. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=145924364619851&set=pcb.145924417953179>
34. <https://www.facebook.com/watch?v=427244322065380>
35. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1517934295846895622/photo/1>
36. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1517934295846895622/photo/2>
37. <https://www.instagram.com/tv/CdblyAdglw0/>
38. <https://twitter.com/SolidaridadAyto/status/1528912329886388225>
39. <https://www.facebook.com/LauFdzOficial>
40. <https://www.facebook.com/LauFdzOficial/videos/937478730257606>
41. <https://www.facebook.com/KirairisMX>
42. https://www.facebook.com/watch/live?ref=watch_permalink&v=688465665541988
43. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=562245728589978&set=pcb.562240898590461>
44. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=562239528590598&set=pcb.562240898590461>
45. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=562239491923935&set=pcb.562240898590461>
46. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=355858093273648&set=pcb.355866346606156>
47. <https://www.facebook.com/watch?v=3030461863951367>
48. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1511883978206334977>
49. <https://www.instagram.com/p/CcBwXbFrI1B/>
50. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4786865384751254&set=pcb.4786866194751173>
51. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4786865361417923&set=pcb.4786866194751173>
52. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4786865591417900&set=pcb.4786866194751173>
53. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1512182788593790979>
54. <https://www.instagram.com/p/CcEXjsNLkGT/>
55. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4789316431172816&set=pcb.4789320117839114>
56. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4789316474506145&set=pcb.4789320117839114>
57. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1512498051922997248>
58. <https://www.instagram.com/p/CcGayc0OoOY/>
59. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4792130847558041&set=pcb.4792130957558030>
60. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4792130854224707&set=pcb.4792130957558030>
61. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1512902404613808134>
62. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4798843763553416&set=pcb.4797026943735098>
63. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4796981953739597&set=pcb.4797026943735098>
64. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4797050993732693&set=pcb.4797026943735098>
65. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1513668855243153411>
66. <https://www.facebook.com/LiliCamposMiranda/photos/a.1985938124844008/4799816493456143/>
67. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1514002872521957379>
68. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804576436313482&set=pcb.4804545372983255>
69. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804545289649930&set=pcb.4804545372983255>
70. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804545299649929&set=pcb.4804545372983255>
71. <https://www.instagram.com/p/CcWfiOxrlea/>
72. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4810124575758668&set=pcb.4810124915758634>
73. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4810124702425322&set=pcb.4810124915758634>
74. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804545296316596&set=pcb.4804545372983255>
75. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1515469845705510916>
76. <https://www.instagram.com/p/CcbXOj0LnB8/>
77. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338098270649&set=pcb.4818338234937302>
78. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338148270644&set=pcb.4818338234937302>
79. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338174937308&set=pcb.4818338234937302>
80. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338151603977&set=pcb.4818338234937302>
81. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1516774895396470787>
82. <https://www.instagram.com/p/Ccjsrh3uAkr/>
83. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4823073174463808&set=pcb.4823073267797132>
84. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4823073191130473&set=pcb.4823073267797132>
85. <https://www.instagram.com/p/CcojLqULwf/>
86. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643>
87. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/1>
88. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/2>
89. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/3>
90. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/4>
91. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4833053363465789&set=pcb.4833053446799114>
92. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4833053386799120&set=pcb.4833053446799114>
93. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=4833053370132455&set=pcb.4833053446799114>
94. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518736051363364864>
95. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947488541544&set=pcb.433947611874865>
96. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947518541541&set=pcb.433947611874865>
97. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947538541539&set=pcb.433947611874865>
98. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947568541536&set=pcb.433947611874865>



99. <https://www.facebook.com/photo?fbid=434144231855203&set=pcb.433947611874865>
100. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=434144221855204&set=pcb.433947611874865>
101. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=434144238521869&set=pcb.433947611874865>
102. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518806158466818056>
103. <https://www.instagram.com/p/CczPLekuXHt/>
104. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436102804992679&set=pcb.436102851659341>
105. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436102788326014&set=pcb.436102851659341>
106. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436102801659346&set=pcb.436102851659341>
107. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436839658252327&set=pcb.436839721585654>
108. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436839674918992&set=pcb.436839721585654>
109. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954194907540&set=pcb.436954341574192>
110. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954221574204&set=pcb.436954341574192>
111. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954258240867&set=pcb.436954341574192>
112. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954278240865&set=pcb.436954341574192>
113. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954281574198&set=pcb.436954341574192>
114. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463951523231&set=pcb.437463684856591>
115. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463974856562&set=pcb.437463684856591>
116. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463631523263&set=pcb.437463684856591>
117. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463658189927&set=pcb.437463684856591>
118. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/152087065373745125>
119. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902528146040&set=pcb.437902598146033>
120. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902524812707&set=pcb.437902598146033>
121. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902551479371&set=pcb.437902598146033>
122. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902541479372&set=pcb.437902598146033>
123. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1521128569979744256>
124. <https://www.instagram.com/p/CdDu6iaLg1J/>
125. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208534782106&set=pcb.438208604782099>
126. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208528115440&set=pcb.438208604782099>
127. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208568115436&set=pcb.438208604782099>
128. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208581448768&set=pcb.438208604782099>
129. <https://www.instagram.com/p/CdE4jdyrxqj/>
130. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1521635749975797760/photo/1>
131. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1521635749975797760/photo/3>
132. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=439297161339910&set=pcb.439297264673233>
133. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=439297198006573&set=pcb.439297264673233>
134. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1521867673759539202>
135. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=440361831233443&set=a.433857898550503>
136. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=442076091062017&set=pcb.442076351061991>
137. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=442076144395345&set=pcb.442076351061991>
138. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1523333099190460421>
139. <https://www.instagram.com/p/CdTZe2Frmul/>
140. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=442209091048717&set=a.433857898550503>
141. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1523849142170267648/photo/1>
142. <https://www.facebook.com/watch?v=3144661245851846>
143. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524092294353334277>
144. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=443561934246766&set=a.433857898550503>
145. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=443741374228822&set=pcb.443741474228812>
146. <https://www.instagram.com/p/CdZ1Ok5gxp3/>
147. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524453206172053505>
148. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=444814994121460&set=pcb.444815054121454>
149. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=444815007454792&set=pcb.444815054121454>
150. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524910552333549576>
151. <https://www.instagram.com/p/Cdem2k2LOi/>
152. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=444946637441629&set=pcb.444946747441618>
153. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=444946664108293&set=pcb.444946747441618>
154. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=444946700774956&set=pcb.444946747441618>
155. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524936318056275985>
156. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=445375784065381&set=pcb.445375864065373>
157. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=445375820732044&set=pcb.445375864065373>
158. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1525184087576793091>
159. <https://www.instagram.com/p/CdgjXCNOxYI/>
160. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569334046026&set=pcb.445569417379351>
161. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569337379359&set=pcb.445569417379351>
162. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569357379357&set=pcb.445569417379351>
163. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569384046021&set=pcb.445569417379351>
164. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1525285305229647873>
165. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=446570873945872&set=a.433857898550503>
166. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779670591659&set=pcb.446779770591649>
167. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779740591652&set=pcb.446779770591649>
168. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779700591656&set=pcb.446779770591649>
169. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779733924986&set=pcb.446779770591649>



- 170. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1525980798142369792>
- 171. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=447501053852854&set=pcb.447501150519511>
- 172. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=447501113852848&set=pcb.447501150519511>
- 173. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=447501123852847&set=pcb.447501150519511>
- 174. <https://www.instagram.com/p/CdpKGKNuN6R/>
- 175. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=447804027155890&set=pcb.447804107155882>
- 176. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=447804060489220&set=pcb.447804107155882>
- 177. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955336740759&set=pcb.451955576740735>
- 178. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955330074093&set=pcb.451955576740735>
- 179. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955343407425&set=pcb.451955576740735>
- 180. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955393407420&set=pcb.451955576740735>
- 181. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529896683303&set=pcb.452530080016618>
- 182. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529873349972&set=pcb.452530080016618>
- 183. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529890016637&set=pcb.452530080016618>
- 184. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529950016631&set=pcb.452530080016618>
- 185. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452653913337568&set=pcb.452653976670895>
- 186. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452653930004233&set=pcb.452653976670895>
- 187. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452653936670899&set=pcb.452653976670895>
- 188. <https://twitter.com/LiliCamposM/status/1529253095200497665>
- 189. <https://www.instagram.com/p/Cd9dmhZLhy5/>
- 190. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=452699529999673&set=a.433857898550503>

5. **Acuerdo de Medidas Cautelares.** El treinta y uno de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, emitió el acuerdo IEQROO/CQyD/A - MC-73/2022, mediante el cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido quejoso.
6. **Admisión y Emplazamiento.** El dos de junio, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la queja y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley.
7. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El veintitrés de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se hizo constar la comparecencia por escrito de la denunciada, así como la incomparecencia del PFXM.
8. **Remisión del Expediente.** En la misma fecha del antecedente que precede, la autoridad instructora remitió el expediente **IEQROO/PES/089/2022**, así como el informe circunstanciado respectivo.

3. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

9. **Recepción del expediente.** En esa misma fecha, se tuvo por recibido el expediente **IEQROO/PES/089/2022** el cual fue registrado bajo el número **PES/066/2022**, mismo que fue remitido al día siguiente a la Secretaría General, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.



10. **Turno.** El veinticinco de junio, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/066/2022**, turnándolo a la ponencia a su cargo por así corresponder al orden de turno.

CONSIDERACIONES

1. Jurisdicción y competencia.

11. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, previsto en el ordenamiento electoral, derivado de la supuesta realización de infracciones consistentes en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
12. Tiene fundamento lo anterior, lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución General; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción, VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
13. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia **25/2015⁴** emitida por la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**

2. Causales de improcedencia.

14. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución; sin embargo, en el presente asunto, no se hicieron valer causales de improcedencia, ni esta autoridad advierte que se actualice alguna.

3. Hechos denunciados y defensas.

15. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el presente procedimiento especial sancionador.

⁴ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>



16. Resulta aplicable, la jurisprudencia **29/2012⁵**, emitida por la Sala Superior de rubro: “**ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**”.

17. En ese sentido, se procederá a plantear los hechos que constituyen la materia de la denuncia, así como los razonamientos expresados por las partes.

i. Denuncia.	ii. Defensas.
<p>- PFXM</p> <ul style="list-style-type: none">Del análisis del presente asunto, se advierte que el quejoso presentó una denuncia en contra de la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda por actos que supuestamente constituyen infracciones a la normativa electoral, dentro del proceso electoral local 2021-2022.Precisando que la denunciada cometió infracciones consistentes en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.Lo anterior, toda vez que en la página de Facebook del H. Ayuntamiento de Solidaridad https://www.facebook.com/AyuntamientodeSolidaridad desde el tres de abril, a pesar de haber puesto un anuncio alusivo al periodo de prohibición de difundir propaganda gubernamental en su página de internet, hasta la presentación de la denuncia, se continuaba difundiendo propaganda gubernamental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, contraviniendo lo mandatado por la Constitución General y la Ley de Instituciones.Que, de igual manera, en las páginas oficiales de Twitter e Instagram, así como en las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram de la denunciada, ha aparecido y difundido propaganda gubernamental, no referente a campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, en diversas fechas, proporcionando para ello, distintos links de internet.Que a su juicio se actualizan los elementos de la propaganda personalizada; lo anterior porque al relacionar la inclusión del nombre de la denunciada, con diversas imágenes en donde se le presenta con cierta cercanía con la ciudadanía y la información relativa a las gestiones que ha realizado y en algunos casos continuó realizando en favor de la comunidad que representa, se puede arribar a la convicción de que lo que se pretendió fue promover su persona dentro del contexto del reciente proceso electoral.Refiere, además, que la propaganda que, en	<p>- Lili Campos</p> <ul style="list-style-type: none">La denunciada, en su escrito de alegatos refirió en síntesis lo siguiente: Que niega los hechos denunciados en virtud de ser inexistentes; máxime que dentro del expediente no existe elemento probatorio alguno que así lo demuestre.Que niega que haya realizado publicaciones en las redes sociales de Facebook https://www.facebook.com/AyuntamientodeSolidaridad, así como en las páginas oficiales de Twitter e Instagram. En razón que la administración y generación de contenido dentro de la citada página de Facebook se encuentra a cargo de la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental del Municipio de Solidaridad, a través de la Coordinación de Redes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad.Que por las publicaciones que corresponden a redes sociales de personas ajenas a ella, no se le puede atribuir responsabilidad alguna.También niega que haya realizado publicaciones en la red social de Facebook bajo el perfil "LiliCamposMiranda"; y que las publicaciones realizadas en las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram, tanto en el perfil oficial del Municipio de Solidaridad como en el perfil de "LiliCamposMiranda", no contravienen lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Federal.Que por las publicaciones que corresponden a redes sociales de personas ajenas a ella, no se le puede atribuir responsabilidad alguna.Por otro lado, señala que la publicación de sus actividades diarias y el contenido de interés general que se comparte, en la red social de Facebook, acompañadas de evidencia fotográfica, no actualizan alguna infracción, ya que dichas publicaciones se realizaron al amparo del ejercicio de libertad de expresión y con el objeto de mantener informada a la ciudadanía de

⁵ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>



- principio se usó para difundir el quehacer gubernamental, sobre pasó los límites establecidos para dicha situación e implicó su promoción personalizada, puesto que exaltó con fines electorales, su imagen, nombre y logros, y que aspiraba que miembros de su corriente partidista obtuvieran los cargos públicos por los que se encontraban contendiendo.
- Asimismo, que, a través de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley por parte de la denunciada, se promocionó veladamente a un servidor público con fines electorales, puesto que se le posicionó positivamente en su calidad de presidenta municipal al sobreexponer su nombre e imagen vinculados a las gestiones y actuaciones que desempeña en beneficio de la comunidad que representa.
 - Finalmente, que la referida propaganda fue elaborada por las instancias institucionales del Ayuntamiento de Solidaridad y por ende es pagado con recursos públicos. Situación que permite evidenciar que la difusión de su persona y de sus logros gubernamentales tendría impacto en la ciudadanía, puesto que su nombre, imagen y logros alcanzados, permearon al conocimiento de la población que participaría el día de la jornada electoral.
 - Que, bajo estas consideraciones, se actualiza la infracción consistente en promoción personalizada, vulnerando lo previsto en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución General.
- las actividades de uno de sus representantes.
- Y que además, atendiendo a la naturaleza de las redes sociales, éstas tienen un impacto diferenciado y no general, pues solo son vistas por las personas que deseen ingresar a la plataforma y posteriormente al perfil, quienes incluso pueden emitir su respaldo o no respecto a la publicación.
 - De igual forma, aduce que las que las publicaciones alojadas en el perfil de Facebook identificados como "Ayuntamiento de solidaridad" y "LiliCamposMiranda", realizadas durante el periodo de suspensión de propaganda gubernamental, se efectuaron al amparo del ejercicio de libertad de expresión y con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto de sus actividades, por lo que, no actualizan infracción alguna, máxime que de las mismas no se desprende condicionamiento o coacción del voto al electorado respecto del ejercicio de la función pública, ni se hace alusión al proceso electoral, partido o candidato participante, por lo que se reitera, se limitan a dar cuenta de la actividad diaria como un ejercicio de rendición de cuentas.
 - Finalmente reitera que las publicaciones denunciadas no difundieron propaganda gubernamental, por lo que tampoco implica el uso de recursos públicos, ni promoción personalizada.

4. Objeción de la prueba.

18. No pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que la denunciada al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos señaló que de los medios de convicción ofrecidos por el quejoso no existe la demostración del nexo causal existente entre los hechos denunciados y los supuestos que transgreden lo dispuesto en los artículos 41 Base III, inciso c) y 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Federal.
19. En ese sentido, objeta las pruebas ofrecidas por el denunciante en su escrito de queja y las recabadas a partir de dicho ofrecimiento, en cuanto al alcance y valor probatorio que pretende otorgarles.
20. Al respecto, este Tribunal considera que debe desestimarse dicho planteamiento, porque no basta la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y aportar elementos idóneos para acreditarlas.



21. Por lo que, si la parte denunciada se limita a objetar de manera genérica los medios de convicción, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni aportar elementos para acreditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento, como ocurre en el presente caso.

22. Además, la valoración de los medios de prueba acorde a su naturaleza y la convicción de lo que en ellos se acredita, es una cuestión que compete determinar a este órgano jurisdiccional en el estudio de fondo del asunto y no como una cuestión previa.

5. Controversia y metodología.

23. Una vez señalados los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por la denunciada, se concluye que el asunto versará en determinar si la ciudadana Lili Campos, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, transgredió la normativa electoral, con motivo de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
24. Para lograr lo anterior y atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expeditos que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la parte considerativa de esta sentencia, será verificar:
- a) La existencia o inexistencia de los hechos denunciados;
 - b) Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada;
 - c) En caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad del presunto infractor; y
 - d) En caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

ESTUDIO DE FONDO

25. Es importante precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos, se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, las reglas de la lógica, sana crítica y la experiencia. Así como, a los principios dispositivo y de adquisición procesal en materia de la prueba; el primero de ellos, impone a la parte quejosa la carga de presentar los



elementos de convicción en los que respalte el motivo de su denuncia, así como el deber de identificar aquéllas que el órgano habrá de requerir cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin perjuicio de la facultad investigadora de la autoridad instructora; el segundo, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados por el juzgador en relación a las pretensiones de todas las partes en el procedimiento y no solo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo.

26. En ese contexto, este órgano jurisdiccional se abocará a la resolución del procedimiento especial sancionador que nos ocupa con el material probatorio que obra en el expediente.

27. Por otra parte, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial **19/2008⁶** de rubro: “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en el expediente habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente procedimiento especial sancionador, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.

1. Medios de prueba.

a) Pruebas ofrecidas por la parte denunciante.	b) Pruebas ofrecidas por la parte denunciada:	c) Pruebas recabadas por el Instituto.
<p>-PFXM:</p> <ul style="list-style-type: none">• Técnica. Consistente en una memoria tipo USB, misma que contiene diecisiete imágenes y cuatro videos.• Técnica. Consistente en 190 links de internet.• Técnica. Consistente en 199 imágenes contenidas en el escrito de queja.• Instrumental de actuaciones.	<p>-LILI CAMPOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Instrumental de Actuaciones.• Presuncional Legal y Humana.	<ul style="list-style-type: none">• Documental pública. Consistente en el acta de inspección ocular de fecha veintiocho de mayo levantada por la autoridad sustanciadora⁷.

⁶ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

⁷ Cabe precisar sobre este aspecto que se tiene como instrumental de actuaciones la audiencia de pruebas y alegatos de veintitrés de junio realizada por la autoridad instructora en la cual en la etapa de desahogo de pruebas, relativas a las ofrecidas por el partido FXML, consistente en el USB que contiene 17 imágenes y 4 videos en las que señala que para efectos del desahogo del mismo, este se realizó, mediante el acta circunstanciada de veintiocho de mayo, por lo que se tiene en dicho documento por reproducida como si a la letra se insertase.



• Presuncional legal y humana.		
Pruebas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora.	Pruebas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora.	

2. Valoración legal y concatenación probatoria.

28. Las **documentales públicas** por su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.
29. Las actas circunstanciadas de **inspección ocular** recabadas por la autoridad instructora, constituyen una prueba documental pública con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 412 párrafo 2, fracción II, 413 párrafo 1 y 3 de la Ley de Instituciones.
30. Cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, deben atenderse de manera integral, esto es, se da fe no sólo del contenido textual de las actas, sino también de los anexos que forman parte de las mismas y que le constaron al funcionario que las realizó.
31. Así, mediante dichas actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en las referidas páginas de internet por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de las publicaciones virtuales certificadas; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en los links, videos o páginas de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.
32. En ese sentido, se tiene que las **publicaciones en los portales de internet**, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto, aun cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o



documento levantado, más no así el contenido de las páginas de internet; por tanto, dichas páginas resultan insuficientes por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darles el quejoso.

33. De ahí que, en principio, las **páginas de internet** sólo representan indicios de los efectos que pretende derivarles la parte quejosa, y por tanto, se valoraran en términos de los artículos 16 fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones, mismas que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.
34. Las **pruebas técnicas**, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de las mismas, se consideran como tales, las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y sonido y en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, las cuales en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, de conformidad con los artículos 16, fracción III de la Ley de Medios y el 413 de la Ley de Instituciones.
35. En este sentido, dada su naturaleza, las **pruebas técnicas** tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.
36. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Sala Superior, en la



jurisprudencia 4/2014⁸ de rubro: “PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”.

37. Asimismo, **la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la verdad y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

38. Por tanto, señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo antes manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

3. Hechos acreditados.

39. Del estudio realizado a los medios de prueba, así como a las constancias emitidas por la autoridad instructora y que obran en el expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto:

- i. **Calidad de Lili Campos** Es un hecho público y notorio para esta autoridad que la ciudadana denunciada ostenta la calidad de presidenta municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
- ii. **Titularidad de las cuentas en las redes sociales.** De las constancias que obran en el expediente se puede advertir que la denunciada objetó la pertenencia de las cuentas de *Facebook* que señala el partido quejoso, sin embargo, de la simple lectura de la misma se advierte que la cuenta que alude es una cuenta diversa a la contenida en los enlaces denunciados, y en las que se advierte elementos para saber o conocer su autenticidad, al incluir la “palomita” en color azul⁹. Por lo que este Tribunal estima que es un hecho no controvertido¹⁰ que la titularidad de dicha rede social corresponde a la candidata denunciada.
- iii. Asimismo, se precisa que la denunciada no realizó manifestación alguna

⁸ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

⁹ Este distintivo significa que dichas redes sociales se confirmó que las cuentas destacadas que siguen o buscan son quienes afirman: para esta autenticación, se realiza de forma previa, un procedimiento específico para validar la información que se proporciona. La insignia azul de verificación en las redes sociales sirve para indicar autenticidad y relevancia.

¹⁰ En términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones, el cual establece que son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.



respecto de las cuentas de Instagram y Twitter, por ello respecto de las mismas se considera este hecho como no controvertido, de tal suerte que se tiene como titular de las cuentas precisadas en la TABLA 1 a Lili Campos. Es decir, este Tribunal estima que es un hecho no controvertido¹¹ que la titularidad de dicho usuario corresponde a la candidata denunciada.

- iv. **Existencia de las URLs.** Quedó acreditada a través del acta circunstanciada de inspección ocular de 28 de mayo, en relación con el acuerdo de medida cautelar IEQROO/CQyD/A-MC-073/2022, de fecha 31 de mayo, la existencia 178 de los 190 enlaces denunciados. Asimismo, cabe precisar sobre este aspecto que de los 178 enlaces denunciados 147 pertenecen a las redes sociales de la denunciada y 20 relacionadas con las redes sociales y portal de internet del Ayuntamiento de Solidaridad. Asimismo, se advierte que 11 enlaces se realizaron desde otras cuentas de la red social Facebook y 12 enlaces fueron inexistentes.

40. Por tanto, una vez que se ha establecido la existencia de los hechos motivos de denuncia, lo conducente es verificar si con su difusión se contravino la norma electoral, o bien si se encuentra apegado a derecho.
41. Para ello en primer lugar se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso, y subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

4. Marco normativo.

- Uso de recursos públicos.

42. El artículo 134 de la Constitución Federal en su párrafo séptimo consagra el principio fundamental **de imparcialidad en la contienda electoral**; pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
43. Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.¹²
44. Por su parte, la Constitución Local, en su numeral 166 Bis, contempla que todos los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo

¹¹ En términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones, el cual establece que son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

¹² Criterio sostenido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada. Criterio reiterado en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y acumuladas, respecto a la declaración de invalidez del artículo 169, párrafo décimo noveno del Código Electoral de Michoacán, aprobada por mayoría de ocho votos de los Ministros.

tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

45. **La propaganda**, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos**, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
46. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”
47. En la referida Constitución Local, el numeral 160, señala como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, **a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza** en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la **Administración Pública Estatal** o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, **quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**
48. En consonancia con lo anterior, el artículo 449 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Instituciones, establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento del referido principio establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, **cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.**
49. Asimismo, se dispuso que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a



los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

- Propaganda gubernamental.

50. Es importante precisar que por Propaganda Gubernamental, la Sala Superior¹³ ha sostenido que existe cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.
51. De esa manera, el artículo 41, apartado C, segundo párrafo, se establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas y municipios.
52. En el mismo sentido lo establece el artículo 293, párrafo tercero de la Ley de Instituciones.
53. De igual manera resulta orientadora la Jurisprudencia **18/2011¹⁴** a rubro: **“PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD”.**

- Promoción personalizada.

54. Ahora bien, la promoción personalizada se actualiza cuando se pretenda promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera,

¹³ SUP-RAP-74/2011 consultable en el siguiente link: <https://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/RAP/SUP-RAP-00074-2011.htm>

¹⁴ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.

55. La promoción personalizada del servidor público también se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.
56. En esas condiciones, también quedó establecido que, no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.
57. Asimismo, en la Jurisprudencia 12/2015¹⁵ a rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**”, se establece que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) **Personal**. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identifiable al servidor público; b) **Objetivo**. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) **Temporal**. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo.

- Redes sociales y libertad de expresión.

58. Ahora bien, por cuanto al medio en el cual se realizó la difusión de los hechos

¹⁵ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

denunciados, tratándose de las publicaciones, la Sala Superior ha sustentado el criterio de que, el Internet es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información. Debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, links a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.

59. También ha definido, en lo general, que las **redes sociales** son un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.
60. Que los contenidos alojados en redes sociales pueden ser susceptibles de constituir alguna infracción en materia electoral y, por tanto, se debe analizar en cada caso si lo que se difunde cumple o no con los parámetros necesarios para considerarse como una conducta apegada a derecho.
61. Resulta orientador, el criterio establecido en la jurisprudencia 17/2016¹⁶, de rubro: **“INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO”**.
62. En ese sentido, la Sala Superior especificó que, en primera instancia se debe realizar una valoración del emisor del mensaje, pues aquellas personas que se encuentran plenamente vinculadas con la vida política electoral del país, deben sujetarse a un escrutinio más estricto de su actividad en las redes sociales, pues sin importar el medio de comisión, se debe estudiar si una conducta desplegada por algún aspirante, precandidato o candidato, entre otros, puede llegar a contravenir la norma electoral.
63. Por lo que, se ha considerado que, el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral, no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en

¹⁶ Consultable en la página de internet <http://www.te.gob.mx/iusse/>



un proceso comicial. Pero tampoco, quiere decir que éstas deban juzgarse siempre y de manera indiscriminada, sino que se deben verificar las particularidades de cada caso.

64. Ahora bien, por cuanto, a la libertad de expresión, esta es considerada como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales que México ha firmado.
65. Así tenemos que el artículo 6° de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y el artículo 7° del mismo ordenamiento señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.
66. Por su parte, los artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles señalan que:
 - *Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.*
 - *Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.*
 - *Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.*
67. Entonces, la libertad de expresión es un derecho fundamental, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.
68. Máxime, cuando en la actualidad el acceso a Internet, el uso de las plataformas electrónicas y redes sociales nos permiten estar al tanto de todos los temas a nivel nacional e internacional.



69. Resulta orientador lo establecido en la jurisprudencia 19/2016¹⁷ a rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS”.**

5. Estudio del caso.

70. El partido denunciante señala que la Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, difundió propaganda gubernamental en periodo prohibido, realizó promoción personalizada de su imagen, así como uso indebido de recursos públicos; lo anterior, como consecuencia de diversas publicaciones en las redes sociales de *Twitter*, *Facebook* e *Instagram*, tanto del Ayuntamiento como de la denunciada.
71. A efecto de acreditar lo anterior ofreció diversas probanzas técnicas como lo son 196 enlaces contenido en el escrito de queja, las imágenes que acompaña en el referido escrito, así como un USB que contiene diversas imágenes y videos que previamente fueron ofrecidos en su escrito de queja.
72. Por su parte, la autoridad instructora realizó la certificación del contenido de los enlaces ofrecidos, y realizó en el acuerdo de medida cautelar el estudio del contenido de dichos enlaces, en los que se tuvo por acreditado lo siguiente:

Enlaces publicados en las redes sociales de la denunciada	147
5, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 132, 133, 135, 136, 137, 140, 142, 144, 145, 148, 149 y 152, 153, 154, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 190.	99 Facebook
6, 48, 53, 57, 61, 65, 67, 75, 81, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 102, 118, 123, 130, 131, 134, 138, 141, 143, 147, 150, 155, 158, 164, 170, 188	31 Twitter
7, 49, 54, 58, 71, 76, 82, 85, 03, 124, 129, 139, 146, 151, 159, 174, 189	17 Instagram

¹⁷ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>



Enlaces publicados en las redes sociales del Ayuntamiento de Solidaridad	2, 8, 9, 10, 12, 15, 21 4 3, 13, 16, 18, 20, 25, 27, 33, 35, 36, 38 1	20 7 Facebook 1 Instagram 11 Twitter 1 portal de internet
Enlaces que corresponden a otros usuarios	22, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46	11
Enlaces inexistentes	14, 17, 19, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37	12

73. Ahora bien, a efecto de pronunciarse respecto de la existencia que en su caso pudiere actualizarse de las conductas denunciadas se procederá a realizar el análisis de los enlaces denunciados, con excepción de las publicaciones realizadas por otros usuarios y los que resultaron inexistentes y una vez hecho lo anterior, se determinará respecto de las conductas denunciadas y atribuidas a Lili Campos.

**TABLA 1
REDES SOCIALES DE
ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA**

Enlaces denunciados contenidos en el escrito de queja:	Acreditado:	Descripción:
5. https://www.facebook.com/LiliCamposMiranda		<i>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook, con nombre de usuario Lili Campos seguido de la palomita azul, se observa la foto de portada de dicho usuario una imagen en la que se advierte un atardecer y el mar, así como las siguientes: "Playa del Carmen".</i>
6. https://twitter.com/LiliCamposM		<i>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter, con nombre de usuario "Lili Campos", se observan los datos de identificación de la cuenta que señala lo siguiente: "@LiliCamposM Presidenta Municipal de Solidaridad Playa del Carmen y el Tweet siguiente "Solidarenses les comparto la última información que @CFE me ha dado derivado de la falta de luz en diversas colonias. Hoy sábado continuarán con los trabajos de mantenimiento para establecer el servicio lo antes posible. Tomen sus precauciones.</i>
7. https://www.instagram.com/lilicamposmiranda/		<i>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram, con nombre de usuario "lilicamposmiranda", se observan los datos de identificación de la cuenta que señala lo siguiente: "711 publicaciones, 2754 seguidores 156 seguidos Lili Campos Presidenta municipal de Solidaridad. Asimismo, se observa a un costado izquierdo la imagen de perfil de usuario en la que se aprecia a Roxana Lili.</i>



47. https://www.facebook.com/watch/?v=3030461863951367		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social <i>Facebook</i> con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha seis de abril de dos mil veintidós. En el presente link se encuentra alojado un video mismo que tiene una duración de veintitrés segundos, en el cual consta de un video musical en donde se aprecia a la denunciada visitar y saludar a unas personas en donde aparentemente es un albergue para migrantes. Con el mensaje " <i>Visíté la casa del migrante en #PuertoMorelos con capacidad para más de 30 personas. Una estancia digna y segura donde actualmente tenemos a familias refugiadas por la guerra o personas que no tienen su documentación completa. ¡Solidaridad es su casa!</i> "
48. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1511883978206334977		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social <i>Twitter</i> con nombre de usuario <i>Lili Campos @LiliCamposM</i> , se observa una publicación de fecha seis de abril de dos mil veintidós. En dicho enlace se puede apreciar el mismo video descrito en el enlace anterior, por lo que por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido . Asimismo, la publicación tiene el siguiente mensaje: " <i>Visíté la casa del migrante en #PuertoMorelos con capacidad para más de 30 personas. Una estancia digna y segura donde actualmente tenemos a familias refugiadas por la guerra o personas que no tienen su documentación completa. ¡Solidaridad es su casa!</i> "
49. https://www.instagram.com/p/pCcBwXbFrI1B/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social <i>Instagram</i> con nombre de usuario " <i>lilicamposmiranda</i> ", el contenido que acompaña dicha imagen es el descrito en el enlace anterior, por lo que por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido .
50. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4786865384751254&set=pcb.4786866194751173		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social <i>Facebook</i> con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha siete de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña dicha publicación es: " <i>Tuve el gusto de asistir al Congreso del Estado de Quintana Roo para ser testigo del reconocimiento de la Dra. Norma Alicia Urzúa Rodríguez, fue galardonada con la medalla "Dr. Jorge Ariel López Herrera", por su labor para salvar vidas en la pandemia</i> ".
51. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4786865361417923&set=pcb.4786866194751173		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social <i>Facebook</i> con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha siete de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido .



52. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4786865591417900&set=pcb.4786866194751173		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha siete de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
53. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1512182788593790979		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario: <i>Lili Campos @LiliCamposM</i> , se observa una publicación de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Corresponde a un grupo de imágenes entre las cuales se encuentran las mismas que en los enlaces 5, 51 y 52. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
54. https://www.instagram.com/p/CcEXjsNLkGT/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram con nombre de usuario <i>lilicamposmiranda</i> . La descripción y contenido de esta imagen es la misma que la del enlace 50. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
55. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4789316431172816&set=pcb.4789320117839114		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. El texto que acompaña el mensaje es: <i>“La zona del Recodo es la más afectada por el arribo masivo del sargazo en #PlayadelCarmen. Personal de Secretaría de Servicios Públicos y maquinaria trabajan de manera permanente en la contención de la macroalga. Los invito a sumarse a las brigadas de limpieza: https://acortar.link/qyrJbR”</i>
56. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4789316474506145&set=pcb.4789320117839114		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
57. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1512498051922997248		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario: <i>Lili Campos @LiliCamposM</i> , se observa una publicación de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. Corresponde a un grupo de imágenes entre las cuales se encuentran las mismas publicadas en los enlaces 55 y 56. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
58. https://www.instagram.com/p/CcGayc0OoOY/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram con nombre de usuario <i>lilicamposmiranda</i> . La descripción y contenido de esta imagen es la misma que la del enlace 55. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.

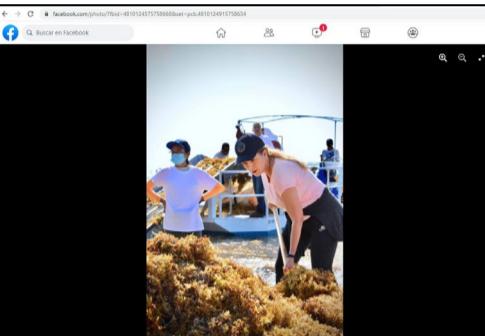
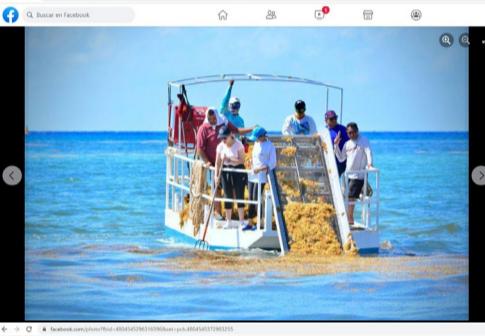
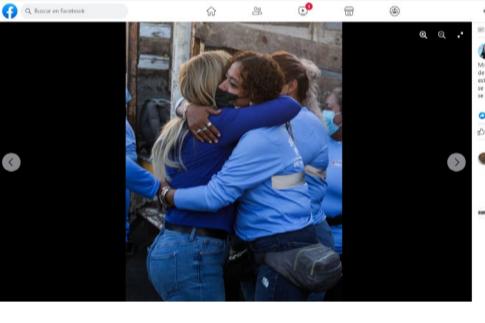
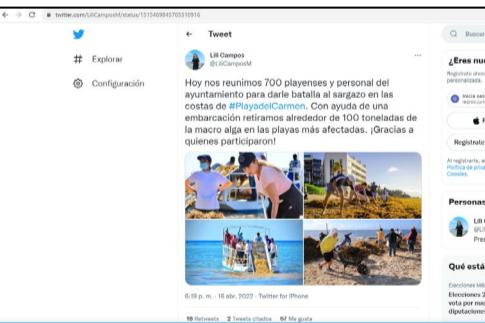
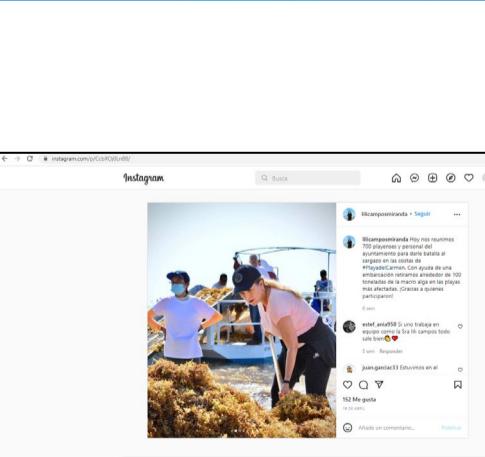


59. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4792130847558041&set=pcb.4792130957558030		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha nueve de abril de dos mil veintidós. El texto que acompaña dicha imagen es: <i>"En #PlayadelCarmen estamos UNIDOS y dándole batalla al sargazo: sociedad y gobierno. ¡Esta guerra la vamos a ganar! Hoy tuvimos como cada sábado, limpieza masiva de sargazo en Punta Esmeralda, el Recodo, calles 14 y 15. Súmate a las brigadas de limpieza: bit.ly/3jkh2rK"</i>
60. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4792130854224707&set=pcb.4792130957558030		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha nueve de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
61. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1512902404613808134		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario: <i>Lili Campos @LiliCamposM</i> , se observa una publicación de fecha nueve de abril de dos mil veintidós. Corresponde a un grupo de imágenes entre las cuales se encuentran las imágenes publicadas en los enlaces 59 y 60. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
62. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4798843763553416&set=pcb.4797026943735098		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha doce de abril de dos mil veintidós. El texto que acompaña la imagen es: <i>"Damos el banderazo de inicio al Plan Operativo de #SemanaSanta, donde las diferentes instituciones de prevención y emergencia como Sria de Protección Civil, Secretaría de Marina, Guardia Nacional y Seguridad Pública darán asistencia a los turistas y solidarenses que visiten nuestras playas".</i>
63. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4796981953739597&set=pcb.4797026943735098		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha once de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
64. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4797050993732693&set=pcb.4797026943735098		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i> , se observa una publicación de fecha once de abril de dos mil veintidós. El mensaje que acompaña esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.
65. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1513668855243153411		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario: <i>Lili Campos @LiliCamposM</i> , se observa una publicación de fecha once de abril de dos mil veintidós. Corresponde a un grupo de imágenes entre las cuales se encuentran la misma que en el enlace 64.

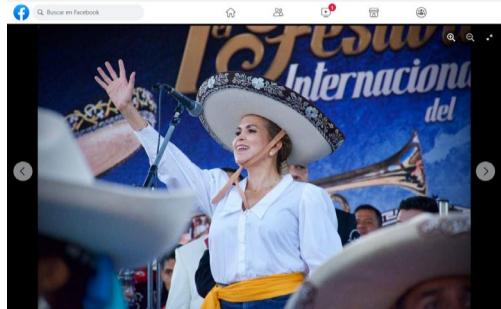
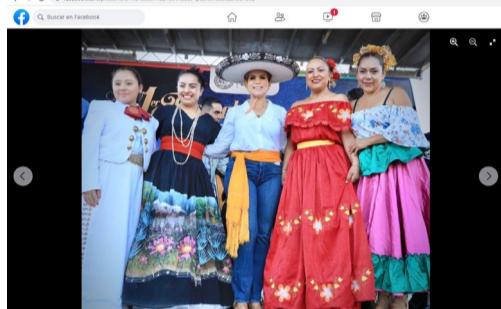
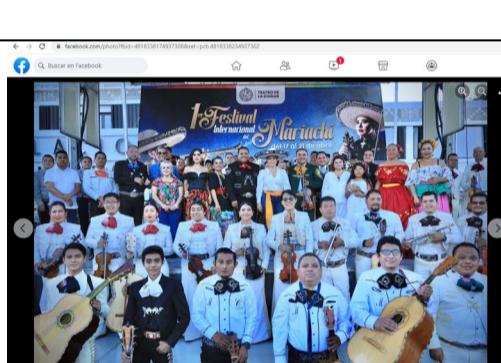


		<p>El texto que acompaña la imagen es: <i>“Damos el banderazo de inicio al Plan Operativo de #SemanaSanta, donde las diferentes instituciones de prevención y emergencia como @SSP_Solidaridad, @SPC_Solidaridad, @SemarMx, @GN_MEXICO_ darán asistencia a los turistas y solidarenses que visiten nuestras playas”.</i></p>
66. https://www.facebook.com/LiliCamposMiranda/photos/a.1985938124844008/4799816493456143/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario <i>Lili Campos</i>, se observa una publicación de fecha doce de abril de dos mil veintidós.</p> <p>El texto que acompaña la imagen es: <i>“Me reuní con la Secretaría de Marina para la presentación de estrategias y acciones a nuestras costas, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, ¡Todos unidos contra el sargazo!”</i></p>
67. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1514002872521957379		<p>Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, de fecha doce de abril, con el título <i>“Me reuní con la @SemarMx para la presentación de estrategias y acciones para la mitigación de los efectos del sargazo a nuestras costas, en coordinación con los tres órdenes de gobierno. ¡Todos unidos contra el sargazo!”</i></p> <p>En la publicación se observa a un grupo de personas en lo que parece una reunión en segundo plano una pantalla.</p>
68. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804576436313482&set=pcb.4804545372983255		<p>Corresponde a una publicación de la red social Facebook “Lili Campos”, de fecha catorce de abril, con el título <i>“Mi reconocimiento a las cuadrillas de Secretaría de Servicios Públicos, que trabajan arduamente esta #SemanaSanta para que nuestro municipio se mantenga libre de basura y nuestros turistas se lleven una buena imagen del destino”</i>.</p> <p>En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, de pie con un micrófono vistiendo en color azul.</p>
69. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804545289649930&set=pcb.4804545372983255		<p>Corresponde a una publicación de la red social Facebook “Lili Campos”, de fecha catorce de abril, con el título <i>“Mi reconocimiento a las cuadrillas de Secretaría de Servicios Públicos, que trabajan arduamente esta #SemanaSanta para que nuestro municipio se mantenga libre de basura y nuestros turistas se lleven una buena imagen del destino”</i>.</p> <p>En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, y diversas personas de pie usando gorras en color azul se aprecia a una persona de espaldas con una playera azul y la leyenda <i>“SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”</i>.</p>
70. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4804545299649929&set=pcb.4804545372983255		<p>Corresponde a una publicación de la red social Facebook “Lili Campos”, de fecha catorce de abril, con el título <i>“Mi reconocimiento a las cuadrillas de Secretaría de Servicios Públicos, que trabajan arduamente esta #SemanaSanta para que nuestro municipio se mantenga libre de basura y nuestros turistas se lleven una buena imagen del destino”</i>.</p> <p>En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, saludando a diversas personas, las cuales están de pie usando gorras en color azul.</p>



71. https://www.instagram.com/p/CcWfiOxrlea/		Corresponde a una publicación de la red social Instagram "lilicamposmiranda", de fecha catorce de abril , con el título "Mi reconocimiento a las cuadrillas de Secretaría de Servicios Públicos, que trabajan arduamente esta #SemanaSanta para que nuestro municipio se mantenga libre de basura y nuestros turistas se lleven una buena imagen del destino". En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, saludando a diversas personas, las cuales están de pie usando gorras en color azul.
72. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4810124575758668&set=pcb.4810124915758634		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha dieciséis de abril , sin título. En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, con lo que parece ser una recolecta de sargazo.
73. https://www.facebook.com/photo?fbid=4810124702425322&set=pcb.4810124915758634		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha dieciséis de abril , sin título. En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos y seis personas más, sobre una máquina recolectora de sargazo.
74. https://www.facebook.com/photo?fbid=4804545296316596&set=pcb.4804545372983255		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha catorce de abril , con el título "Mi reconocimiento a las cuadrillas de Secretaría de Servicios Públicos, que trabajan arduamente esta #SemanaSanta para que nuestro municipio se mantenga libre de basura y nuestros turistas se lleven una buena imagen del destino". En la misma se aprecia a dos personas vistiendo en color azul, dándose un abrazo.
75. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1515469845705510916		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, de fecha doce de abril , con el título "Hoy nos reunimos 700 playenses y personal del ayuntamiento para darle batalla al sargazo en las costas de #PlayadelCarmen. Con ayuda de una embarcación retiramos alrededor de 100 toneladas de la macro alga en las playas más afectadas. ¡Gracias a quienes participaron!". Dicha publicación contiene un grupo de cuatro fotografías en las que entre otras personas se aprecia a la ciudadana Lili Campos, realizando trabajo de recolecta de sargazo en una playa.
76. https://www.instagram.com/p/CcbXOj0LnB8/		Corresponde a una publicación de la red social Instagram "lilicamposmiranda", de fecha catorce de abril , con el título "Hoy nos reunimos 700 playenses y personal del ayuntamiento para darle batalla al sargazo en las costas de #PlayadelCarmen. Con ayuda de una embarcación retiramos alrededor de 100 toneladas de la macro alga en las playas más afectadas. ¡Gracias a quienes participaron!". En la misma se aprecia a la ciudadana



		Lili Campos, con lo que parece ser una recolecta de sargazo.
77. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338098270649&set=pcb.4818338234937302		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha diecinueve de abril , con el título " <i>Al grito de Viva México, nos reunimos en la plaza 28 de Julio en una gran celebración mexicana con motivo del 1er Festival del Mariachi. Les invito a que no se pierdan sus eventos hasta el 21 de abril: https://acortar.link/VTmxsg</i> ". En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, usando un sombrero de charro.
78. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338148270644&set=pcb.4818338234937302		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha diecinueve de abril , con el título " <i>Al grito de Viva México, nos reunimos en la plaza 28 de Julio en una gran celebración mexicana con motivo del 1er Festival del Mariachi. Les invito a que no se pierdan sus eventos hasta el 21 de abril: https://acortar.link/VTmxsg</i> ". En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos y a cuatro personas más del sexo mujer, portando trajes típicos mexicanos.
79. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338174937308&set=pcb.4818338234937302		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha diecinueve de abril , con el título " <i>Al grito de Viva México, nos reunimos en la plaza 28 de Julio en una gran celebración mexicana con motivo del 1er Festival del Mariachi. Les invito a que no se pierdan sus eventos hasta el 21 de abril: https://acortar.link/VTmxsg</i> ". En la misma se aprecia a un grupo de personas de pie portando trajes de charros y, trajes típicos mexicanos.
80. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4818338151603977&set=pcb.4818338234937302		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha diecinueve de abril , con el título " <i>Al grito de Viva México, nos reunimos en la plaza 28 de Julio en una gran celebración mexicana con motivo del 1er Festival del Mariachi. Les invito a que no se pierdan sus eventos hasta el 21 de abril: https://acortar.link/VTmxsg</i> ". En la misma se aprecia a la ciudadana Lili Campos, usando un sombrero de charro, acompañada de dos personas de sexo hombre los cuales usan trajes de mariachis.
81. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1516774895396470787		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, de fecha veinte de abril , con el título ' <i>Al grito de Viva México, nos reunimos en la plaza 28 de Julio en una gran celebración mexicana con motivo del 1er Festival del Mariachi. Les invito a que no se pierdan sus eventos hasta el 21 de abril: https://acortar.link/VTmxsg</i> ' Dicha publicación contiene un grupo de cuatro fotografías en las que, entre otras personas se aprecia a la ciudadana Lili Campos, portando un sombrero de charro, y las demás personas usando trajes típicos mexicanos.



82. https://www.instagram.com/p/Ccjsrh3uAkr/		Corresponde a una publicación de la red social Instagram “lilicamposmiranda”, de fecha diecinueve de abril , con el título “Al grito de Viva México, nos reunimos en la plaza 28 de Julio en una gran celebración mexicana con motivo del 1er Festival del Mariachi. Les invito a que no se pierdan sus eventos hasta el 21 de abril: https://acortar.link/VTmxsg ”
83. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4823073174463808&set=pcb.4823073267797132		Corresponde a una publicación de la red social Facebook “Lili Campos”, de fecha veintiuno de abril , sin título.
84. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4823073191130473&set=pcb.4823073267797132		Corresponde a una publicación de la red social Facebook “Lili Campos”, de fecha veintiuno de abril , sin título.
85. https://www.instagram.com/p/CcojLqULwfI/		Corresponde a una publicación de la red social Instagram “lilicamposmiranda”, de fecha veintiuno de abril , con el título “Se brindaron consultas médicas, vacunación, odontología y talleres a las y los solidarenses en la Jornada de Justicia Social y Salud Integral en la colonia Cristo Rey. Los invito a las siguientes el 26 de abril en el ejido y el 28 en el 1er parque de Villas del Sol”.
86. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, de fecha veintitrés de abril , con el título “Hoy conmemoramos el Día Internacional del Libro. El libro es fuerza, es valor, es poder, es alimento; antorcha del pensamiento y manantial del amor. - Rubén Darío”.
87. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/1		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, en la que no se aprecia la fecha de publicación ; sin embargo, se advierte que corresponde al grupo de fotografías contenidas en el enlace 86.

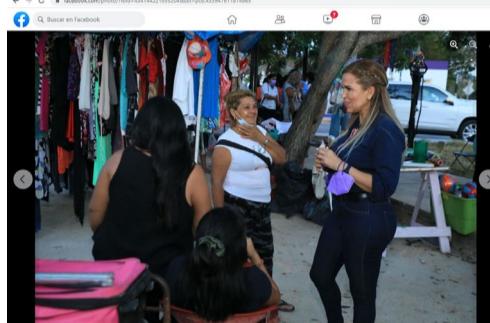


88. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/2		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, en la que no se aprecia la fecha de publicación . Sin embargo, se advierte que corresponde al grupo de fotografías contenidas en el enlace 86.
89. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/3		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, en la que no se aprecia la fecha de publicación . Sin embargo, se advierte que corresponde al grupo de fotografías contenidas en el enlace 86.
90. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518038786357317643/photo/4		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, en la que no se aprecia la fecha de publicación . Sin embargo, se advierte que corresponde al grupo de fotografías contenidas en el enlace 86.
91. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4833053363465789&set=pcb.4833053446799114		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título " Presente en el pase de lista e informe de novedades de los elementos de policías de la Seguridad Pública y Tránsito Solidaridad para dar inicio a su jornada laboral ".
92. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4833053386799120&set=pcb.4833053446799114		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título " Presente en el pase de lista e informe de novedades de los elementos de policías de la Seguridad Pública y Tránsito Solidaridad para dar inicio a su jornada laboral ".
93. https://www.facebook.com/photo/?fbid=4833053370132455&set=pcb.4833053446799114		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título " Presente en el pase de lista e informe de novedades de los elementos de policías de la Seguridad Pública y Tránsito Solidaridad para dar inicio a su jornada laboral ".



94. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518736051363364864		Corresponde a una publicación de la red social Twitter @LiliCamposM, de fecha veinticinco de abril , con el título "Presente en el pase de lista e informe de novedades de los elementos de policías de la @SSP_Solidaridad para dar inicio a su jornada laboral" . Dicha publicación contiene un grupo de cuatro fotografías en las que, entre otras personas se aprecia a la ciudadana Lili Campos, y a un grupo de personas las cuales visten uniformes de policía, uno de ellos cargando la bandera de México.
95. https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947488541544&set=pcb.433947611874865		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título "Con asistencia jurídica, psicológica, entre otros servicios abrió sus puertas el segundo Punto Violeta para mujeres solidarenses en situación de violencia. Está ubicado en la colonia Nueva Creación y su horario es de 9:00 a.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes" . En la misma se observa a la ciudadana Lili Campos y siete personas más de pie, cortando un listón.
96. https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947518541541&set=pcb.433947611874865		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título "Con asistencia jurídica, psicológica, entre otros servicios abrió sus puertas el segundo Punto Violenta para mujeres solidarenses en situación de violencia. Está ubicado en la colonia Nueva Creación y su horario es de 9:00 a.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes" . En la misma se observa a la ciudadana Lili Campos de pie frente a un micrófono.
97. https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947538541539&set=pcb.433947611874865		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título "Con asistencia jurídica, psicológica, entre otros servicios abrió sus puertas el segundo Punto Violenta para mujeres solidarenses en situación de violencia. Está ubicado en la colonia Nueva Creación y su horario es de 9:00 a.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes" . En la misma se observa a la ciudadana Lili Campos, saludando a una persona en silla de ruedas.
98. https://www.facebook.com/photo/?fbid=433947568541536&set=pcb.433947611874865		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veinticinco de abril , con el título "Con asistencia jurídica, psicológica, entre otros servicios abrió sus puertas el segundo Punto Violenta para mujeres solidarenses en situación de violencia. Está ubicado en la colonia Nueva Creación y su horario es de 9:00 a.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes" . En la misma se observa a la ciudadana Lili Campos sobre una motocicleta, así como diversas personas en motocicletas.

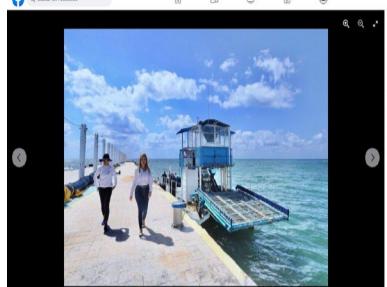
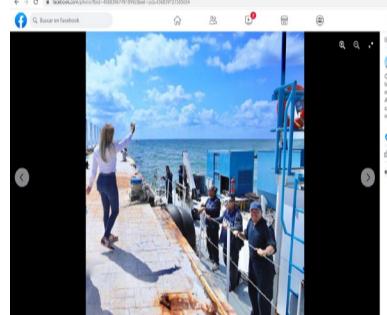
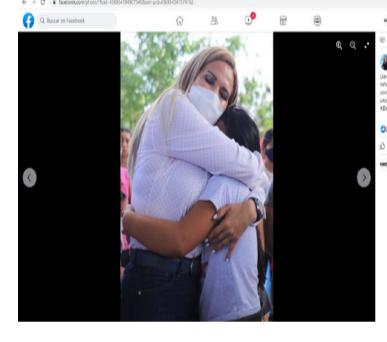


99. https://www.facebook.com/photo/?fbid=434144231855203&set=pcb.433947611874865		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veintiséis de abril, con el título "Contenta de saludar a mis amigas del tianguis de Nueva Creación después de visitar el nuevo Punto Violeta". En la misma se observa a la ciudadana Lili Campos, dando un abrazo a una persona, y diversos artículos sobre una mesa.
100. https://www.facebook.com/photo/?fbid=434144221855204&set=pcb.433947611874865		Corresponde a una publicación de la red social Facebook "Lili Campos", de fecha veintiséis de abril, con el título "Contenta de saludar a mis amigas del tianguis de Nueva Creación después de visitar el nuevo Punto Violeta". En la misma se observa a la ciudadana Lili Campos, conversando con tres personas.
101. https://www.facebook.com/photo/?fbid=434144238521869&set=pcb.433947611874865		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Contenta de saludar mis amigas del tianguis de Nueva Creación, después de visitar el nuevo Punto Violeta", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga y pantalón de color azul, abrazando a dos mujeres, observándose que son siete personas en total las que rodean a la ciudadana conocida como Lili Campos, portando seis de ellas cubrebocas, y una persona del sexo masculino de lentes y sin cubrebocas; así mismo se advierte ropa colgada en ganchos y un carrito de supermercado con ropa y ganchos encima.
102 https://twitter.com/LiliCamposM/status/1518806158466818056		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Con asistencia jurídica, psicológica, entre otros servicios abrió sus puertas el segundo Punto Violeta para mujeres solidarenses en situación de violencia. Está ubicado en la colonia Nueva Creación y su horario es 9:00 a.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes". Asimismo, se aprecian cuatro fotografías insertas; en la primera de ellas, se aprecia a la ciudadana conocida como Lili Campos vistiendo camisa de manga larga y pantalón de color azul, en compañía de un grupo de personas sujetando un listón inaugural de color morado, portando todas cubrebocas. En la segunda fotografía superior derecha, se aprecia a Lili Campos con camisa de manga larga de color azul, aplaudiendo, y detrás de ella, se aprecia una persona femenina portando gorra, camisa blanca y chaleco, y cubrebocas de color morado. En la tercera fotografía inferior izquierda, se aprecia a la ciudadana conocida como Lili Campos vistiendo camisa de manga larga y pantalón color azul, abrazando a una persona del sexo masculino que se encuentra sentado y usando cubrebocas color morado. Y en la cuarta fotografía inferior derecha, se aprecia a una persona del sexo femenino, que viste camisa blanca, chaleco oscuro y casco, y acompañada en la parte trasera de Lili Campos quien viste de color azul y porta

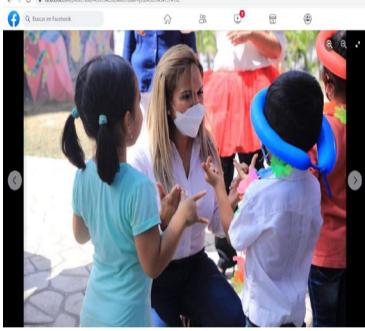


		<p>casco, apreciándose otras personas también en motocicletas.</p>
103. https://www.instagram.com/p/CczPLekuXHt/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social INSTAGRAM con nombre de usuario <i>lilicamposmiranda</i>, se observa una publicación de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Contenta de saludar mis amigas del tianguis de Nueva Creación, después de visitar el nuevo Punto Violeta", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga y pantalón de color azul, abrazando a dos mujeres, observándose que son siete personas en total las que rodean a la ciudadana conocida como Lili Campos, portando seis de ellas cubrebocas, y una persona del sexo masculino de lentes y sin cubrebocas; así mismo se advierte ropa colgada en ganchos y un carrito de supermercado con ropa y ganchos encima.</p>
104. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436102804992679&set=pcb.436102851659341		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario <i>Lili Campos</i>, se observa una publicación de fecha veintinueve de abril, en la que se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color rojo, pantalón de mezclilla y cinturón negro, acompañada de nueve personas, de ellos cuatro del sexo masculino y cinco del sexo femenino, todas usando cubrebocas y de pie, detrás de una mesa con mantel de color blanco, apreciándose en la parte de atrás, la leyenda CCME Consejo Coordinador De Mujeres Empresarias Quintana Roo.</p>
105. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436102788326014&set=pcb.436102851659341		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario <i>Lili Campos</i>, se observa una publicación de fecha veintinueve de abril, en la que se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color rojo, pantalón de mezclilla y cinturón negro, y cubrebocas de color blanco, haciendo entrega de una constancia a una persona del sexo femenino que usa un vestido de rayas de color rojo con blanco y cubrebocas de color rosa, y también se aprecian tres personas más, dos del sexo masculino y una del sexo femenino, quienes acompañan a la denunciada, y todos se encuentran de pie.</p>
106. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436102801659346&set=pcb.436102851659341		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario <i>Lili Campos</i>, se observa una publicación de fecha veintinueve de abril, en la que se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color rojo, pantalón de mezclilla y cinturón negro, y cubrebocas de color blanco, haciendo entrega de una constancia a una persona del sexo femenino que usa una blusa de rayas de colores azul, negro y blanco, y pantalón negro y cubrebocas negro; asimismo se aprecia que Lili Campos se encuentra acompañada, de cuatro personas, dos del sexo femenino y dos del sexo masculino, y todos se encuentran de pie.</p>



107. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436839658252327&set=pcb.436839721585654		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Como cada sábado en Solidaridad tuvimos limpieza de playas, donde sociedad y gobierno nos unimos a la batalla contra el sargazo. Agradezco a la Secretaría de Marina su apoyo con las barcas sargaceras que diariamente recolectan 14,000 toneladas de este macro alga.", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, acompañada de una persona del sexo femenino que viste camisa manga larga color blanco, pantalón negro, y sombrero oscuro, ambas caminando, y observándose de fondo el cielo y el mar.</p>
108. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436839674918992&set=pcb.436839721585654		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Como cada sábado en Solidaridad tuvimos limpieza de playas, donde sociedad y gobierno nos unimos a la batalla contra el sargazo. Agradezco a la Secretaría de Marina su apoyo con las barcas sargaceras que diariamente recolectan 14,000 toneladas de este macro alga.", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco, pantalón de mezclilla y tenis, haciendo un saludo con su mano derecha, y se observan bajo el muelle, cinco personas del sexo masculino, que visten ropa de color azul, y tres de ellos con gorra azul, observándose de fondo el cielo y el mar.</p>
109. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954194907540&set=pcb.4369541954341574192		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Llevamos alegría y diversión a nuestros niños y niñas de Playa del Carmen y Puerto Aventuras, con la donación de juguetes en la feria "Regala una Sonrisa" CON PIÑATAS, ACTIVIDADES Y JUEGOS. #DiadelNiñoylaNiña", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, con cubrebocas de color blanco y abrazando a una persona del sexo femenino, al parecer menor de edad, quien viste playera de color gris, y sin que sea posible apreciar su cara.</p>
110. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954221574204&set=pcb.436954221574204		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Llevamos alegría y diversión a nuestros niños y niñas de Playa del Carmen y Puerto Aventuras, con la donación de juguetes en la feria "Regala una Sonrisa" CON PIÑATAS, ACTIVIDADES Y JUEGOS. #DiadelNiñoylaNiña", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, con un micrófono en la mano derecha, acompañada de cuatro personas, tres de ellos del sexo</p>



		<p>masculino, quienes visten playera de color azul, y una persona del sexo femenino quien viste blusa a rayas de color azul con blanco y pantalón blanco.</p>
111. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954258240867&set=pcb.436954341574192		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Llevamos alegría y diversión a nuestros niños y niñas de Playa del Carmen y Puerto Aventuras, con la donación de juguetes en la feria "Regala una Sonrisa" CON PIÑATAS, ACTIVIDADES Y JUEGOS. #DiadelNiñoylaNiña", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, y usando cubrebocas de color blanco agachada y en compañía de dos menores de edad, apreciándose que una es del sexo femenino y viste un vestido color verde, y peinada con dos colitas, y uno del sexo masculino, quien viste camisa blanca y un globo azul en la cabeza, ambos menores haciendo un movimiento con sus manos, y a los cuales no es posible apreciar sus rostros. También se advierte que atrás de ellos se observan dos personas más y otro menor de edad que viste playera color naranja con un globo naranja en la cabeza y del cual no se aprecia su rostro.</p>
112. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954278240865&set=pcb.436954341574192		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Llevamos alegría y diversión a nuestros niños y niñas de Playa del Carmen y Puerto Aventuras, con la donación de juguetes en la feria "Regala una Sonrisa" CON PIÑATAS, ACTIVIDADES Y JUEGOS. #DiadelNiñoylaNiña", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, abrazando a unas personas, una de ellas del sexo masculino quien porta un gorro de color amarillo, moño color verde y una nariz de pico color amarilla, una del sexo femenino, con moño rosa en la cabeza y vestido de color rojo con negro y bolitas de color blanco, y otra del sexo femenino con moño en la cabeza de color rojo con blanco, blusa blanca y falda de tul color rojo.</p>
113. https://www.facebook.com/photo/?fbid=436954281574198&set=pcb.436954341574192		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha treinta de abril, con el mensaje "Llevamos alegría y diversión a nuestros niños y niñas de Playa del Carmen y Puerto Aventuras, con la donación de juguetes en la feria "Regala una Sonrisa" CON PIÑATAS, ACTIVIDADES Y JUEGOS. #DiadelNiñoylaNiña", de igual forma se advierte un comentario de Martha Hernández que refiere: Presidenta Lili Campos. Es grato. Ver como Solidaridad es diferente. Usted dando. empática. En todo. Pequeñas. Acciones. Que dejan huella. Le felicito. #Renovamos Para Crecer. y la usuaria Lili Campos responde: Martha Hernández, agradezco tus palabras y te envío un saludo cordial. Feliz jueves. Asimismo, se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, en compañía de un</p>

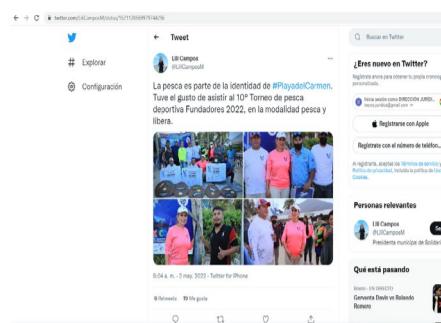
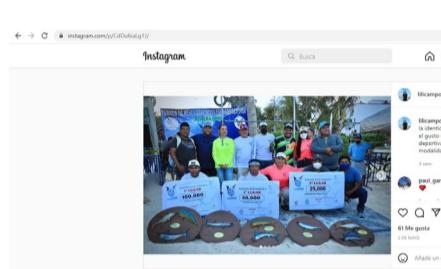
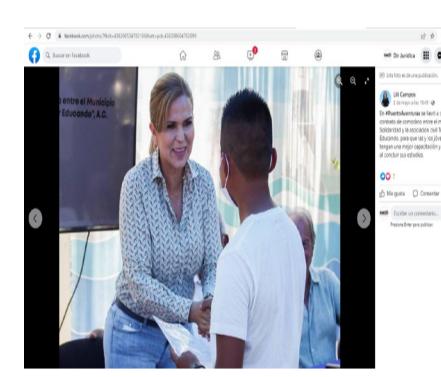
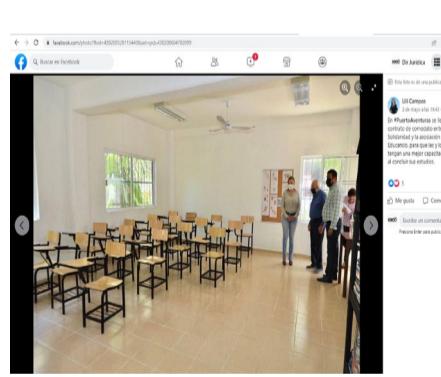


		grupo de personas vistiendo trajes coloridos
114. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463951523231&set=pcb.437463684856591		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha uno de mayo, en la cual se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, tenis blancos y gorra blanca, en compañía de diversas personas, apreciándose detrás de ellas, la leyenda CXXXIII Aniversario del Día del Trabajo, así como una bandera de México, y también dos vehículos con la leyenda de Prevención y Siniestros.</p>
115. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463974856562&set=pcb.437463684856591		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha uno de mayo, en la cual se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo playera blanca con un logo color rojo y la leyenda UGOCM Solidaridad, abrazada de dos mujeres que visten playeras blancas con los mismos logos, las tres usando gorras blancas con dicho logo.</p>
116. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463631523263&set=pcb.437463684856591		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha uno de mayo, en la cual se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, tenis blancos y gorra blanca, y haciendo un saludo con su mano derecha, en compañía de dos personas, una del sexo masculino, quien viste camisa azul, pantalón de mezclilla y tenis, y una del sexo femenino que viste camisa blanca y pantalón de mezclilla y tenis blancos, apreciándose detrás de ellos, la leyenda incompleta de: "CXXXIII Aniver del Día del Tra, Playa del Carmen, Quintana Roo a 01 de".</p>
117. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437463658189927&set=pcb.437463684856591		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha uno de mayo, asimismo se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color blanco y pantalón de mezclilla, en compañía de una persona del sexo femenino a bordo de una motocicleta, y viste camisa blanca con logos, pantalón color café y casco. Apreciándose detrás de ellas, a tres personas más.</p>
118. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1520870653737451525		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER, con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha uno de mayo, asimismo se encuentran insertas cuatro fotografías, apreciándose que se tratan de las mismas señaladas en los links 114, 115, 116 y 117 publicadas en la red social Facebook de la denunciada.</p>



119. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902528146040&set=pcb.437902598146033		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo con el mensaje "La pesca es parte de la identidad de #PlayadelCarmen. Tuve el gusto de asistir al 10 Torneo de pesca deportiva Fundadores 2022, en la modalidad pesca y libera", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color naranja, y gorra blanca, en compañía de doce personas, dos del sexo femenino y diez del sexo masculino y tres de los masculinos, mostrando sus premios de primero, segundo y tercer lugar.</p>
120. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902524812707&set=pcb.437902598146033		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo con el mensaje "La pesca es parte de la identidad de #PlayadelCarmen. Tuve el gusto de asistir al 10 Torneo de pesca deportiva Fundadores 2022, en la modalidad pesca y libera", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color naranja, gorra blanca, pantalón beige, y sandalias color negro, en compañía de una persona del sexo masculino quien viste playera y bermuda color negro, descalzo y ambos tocando a un pez que se encuentra colgado.</p>
121. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902551479371&set=pcb.437902598146033		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo con el mensaje "La pesca es parte de la identidad de #PlayadelCarmen. Tuve el gusto de asistir al 10 Torneo de pesca deportiva Fundadores 2022, en la modalidad pesca y libera", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color naranja, gorra blanca, pantalón beige, en compañía de tres personas del sexo masculino, dos de ellos con camisa blanca y uno con camisa azul, este último sujetando una bolsa de papel.</p>
122. https://www.facebook.com/photo/?fbid=437902541479372&set=pcb.437902598146033		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo con el mensaje "La pesca es parte de la identidad de #PlayadelCarmen. Tuve el gusto de asistir al 10 Torneo de pesca deportiva Fundadores 2022, en la modalidad pesca y libera", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga de color naranja, gorra blanca, pantalón beige, en compañía de una persona del sexo masculino, quien viste camisa blanca de manga larga y gorra color blanco con rojo. Apreciándose detrás de ellos otras personas.</p>



123. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1521128569979744256		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER, con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo, asimismo se encuentran insertas cuatro fotografías, apreciándose que se tratan de las mismas señaladas en los links 119, 120, 121 y 122 publicadas en la red social Facebook de la denunciada.</p>
124. https://www.instagram.com/p/CdDu6iaLg1J/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social INSTAGRAM, con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo, y se aprecia una publicación con el mensaje: La pesca es parte de la identidad de #PlayadelCarmen. Tuve el gusto de asistir al 10 Torneo de pesca deportiva Fundadores 2022, en la modalidad pesca y libera". Asimismo, se encuentran inserta una fotografía, apreciándose que se trata de la misma señalada en el link 119 y publicada en la red social Facebook de la denunciada.</p>
125. https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208534782106&set=pcb.438208604782099		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo con el mensaje "En PuertoAventuras se llevó a cabo la firma del contrato de comodato entre el municipio de Solidaridad y la asociación civil Transformar Educando, para que las y los jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios". De igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga y pantalón de mezclilla, saludando a una persona del sexo masculino quien viste camisa color blanco y cubrebocas blanco, al parecer menor de edad, sin que sea posible apreciar su rostro.</p>
126. https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208528115440&set=pcb.438208604782099		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dos de mayo con el mensaje "En PuertoAventuras se llevó a cabo la firma del contrato de comodato entre el municipio de Solidaridad y la asociación civil Transformar Educando, para que las y los jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios". De igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo camisa manga larga, pantalón de mezclilla y zapatos negros, en compañía de dos personas del sexo masculino, y una del sexo femenino, todos usando cubrebocas, y en el interior de un salón de clases, donde se aprecian diversas sillas escolares.</p>

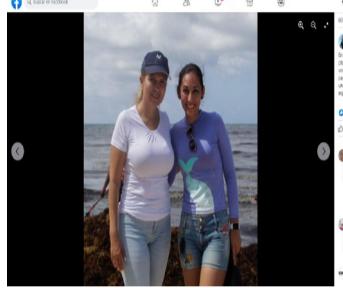
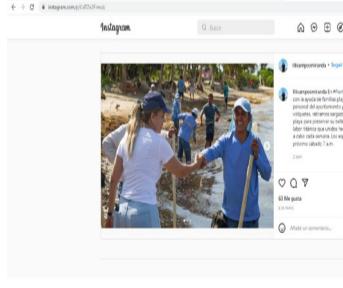


127. https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208568115436&set=pcb.438208604782099		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha 2 de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "#PuertoAventuras se llevó a cabo la firma del contrato de comodato entre el municipio de y la asociación Civil Transformar Educando para que los y las jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios. solidaridad de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana Lili Campos vistiendo camisa manga larga de color blanco y jeans acompañada de varios hombres y mujeres todos con las manos arriba.</p>
128. https://www.facebook.com/photo/?fbid=438208581448768&set=pcb.438208604782099		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha 2 de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "#PuertoAventuras se llevó a cabo la firma del contrato de comodato entre el municipio de y la asociación Civil Transformar Educando para que los y las jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios. solidaridad de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana Lili Campos vistiendo camisa manga larga de color blanco en lo que parece ser una conferencia de prensa acompañada en el presídium de dos hombres y una mujer, a su vez se visualiza una proyección alusiva a la firma del contrato mencionado</p>
129. https://www.instagram.com/p/CdE4jdyrxqj/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social INSTAGRAM con nombre de usuario lilicamposmiranda, se observa una publicación de fecha 2 de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "#PuertoAventuras se llevó a cabo la firma del contrato de comodato entre el municipio de y la asociación Civil Transformar Educando para que los y las jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios. solidaridad de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana Lili Campos vistiendo camisa manga dándole la mano a un joven.</p>
130. https://twitter.com/LiliCamposM/status/152163574997597760/photo/1		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana Lili Campos vistiendo camisa manga dándole y jeans acompañada de dos mujeres que sostienen lo que parece ser unas constancias, así como a dos jóvenes.</p> <p>*SIN FECHA</p>
131. https://twitter.com/LiliCamposM/status/152163574997597760/photo/3		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana Lili Campos vistiendo camisa manga dándole y acompañada de una mujer y un hombre ambos aparecen de espaldas, en lo que parece ser una reunión.</p> <p>*SIN FECHA</p>
132. https://www.facebook.com/photo/?fbid=439297161339910&set=pcb.439297264673233		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK</p>



		<p>con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "La 10 Región Militar y la banda de guerra del 64 Batallón de Infantería nos deleitaron con su talento musical en el Portal Maya. Gracias por este espectáculo que nacionales y extranjeros sé llevaran como un recuerdo de nuestro México".</p>
133. https://www.facebook.com/photo/?fbid=439297198006573&set=pcb.439297264673233		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "La 10 Región Militar y la banda de guerra del 64 Batallón de Infantería nos deleitaron con su talento musical en el Portal Maya. Gracias por este espectáculo que nacionales y extranjeros sé llevaran como un recuerdo de nuestro México".</p>
134. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1521867673759539202		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, se observa una publicación de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "La 10 Región Militar y la banda de guerra del 64 Batallón de Infantería nos deleitaron con su talento musical en el Portal Maya. Gracias por este espectáculo que nacionales y extranjeros sé llevaran como un recuerdo de nuestro México".</p>
135. https://www.facebook.com/photo/?fbid=440361831233443&set=a.433857898550503		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "Las mujeres Líderes Empresariales de solidaridad son aliadas de nuestro municipio para lograr la reactivación económica que Playa del Carmen necesita. Hoy tuve el gusto de recibirles e intercambiar ideas sobre los proyectos que vienen para nuestro municipio. Amexme Riviera Maya. De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa azul y falda dorada acompañada de 5 mujeres".</p>
136. https://www.facebook.com/photo/?fbid=442076091062017&set=pcb.442076351061991		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "En #Punta Esmeralda con la ayuda de familias playenses personal del ayuntamiento y seis volquetes retiramos</p>



		volquetes de nuestra playa para preservar su belleza. Una labor titánica que unidos hemos llevado a cabo cada semana. Los espero el próximo sábado 7am. De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca y jeans acompañada de un hombre que le está dando la mano.
137.https://www.facebook.com/photo?fbid=442076144395345&set=pcb.442076351061991		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "En #Punta Esmeralda con la ayuda de familias playenses personal del ayuntamiento y seis volquetes retiramos volquetes de nuestra playa para preservar su belleza. Una labor titánica que unidos hemos llevado a cabo cada semana. Los espero el próximo sábado 7am. De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca y jeans acompañada de una mujer.
138.https://twitter.com/LiliCamposM/status/1523333099190460421		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, se observa una publicación de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "En #Punta Esmeralda con la ayuda de familias playenses personal del ayuntamiento y seis volquetes retiramos volquetes de nuestra playa para preservar su belleza. Una labor titánica que unidos hemos llevado a cabo cada semana. Los espero el próximo sábado 7am. De igual forma se encuentra inserta una imagen que agrupa cuatro fotografías de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca y jeans acompañada de un hombre y una mujer, así como se observa maquinaria y una playa con lo que parece ser sargazo.
139.https://www.instagram.com/p/CdTZe2Frmul/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social INSTAGRAM con nombre de usuario lilicamposmiranda , se observa una publicación de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "En #Punta Esmeralda con la ayuda de familias playenses personal del ayuntamiento y seis volquetes retiramos volquetes de nuestra playa para preservar su belleza. Una labor titánica que unidos hemos llevado a cabo cada semana. Los espero el próximo sábado 7am. De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca y jeans acompañada de un hombre que le está dando la mano.
140.https://www.facebook.com/photo/?fbid=442209091048717&set=a.433857898550503		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: "Reconozco a todos y a todas los miembros voluntarios y miembros de la Cruz Roja de todo el mundo que con amor y dedicación colaboran para salvar vidas. De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca, jeans y gorra, así como cubre bocas acompañada de dos mujeres, y atrás de ellas lo que parece ser una Ambulancia.



141. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1523849142170267648/photo/1		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, se observa una publicación de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "En Solidaridad recibimos al personal de Banco Mundial, para la supervisión y seguimiento del Proyecto Ejecutivo de eficiencia y sustentabilidad energética en municipios, escuelas y hospitales" @SENER_mx @Nafin Oficial De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca y pantalón café, acompañada de un hombre y una mujer.</p>
142. https://www.facebook.com/watch/?v=3144661245851846		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha diez de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "En el Parque a la Madre, en punto de las 12 recibimos el 10 de mayo con una serenata en honor a las mamás de Solidaridad. ¡Ser madre es un honor, una bendición de vida! Hoy las esperamos para celebrar en el Festival de las Madres a las 6:00 p.m. en la explanada 28 de Julio". De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa azul manga larga y jeans, acompañada de diversas mujeres en lo que parece ser un festejo.</p>
143. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524092294353334277		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, se observa una publicación de fecha diez de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "En el Parque a la Madre en punto de las 12 recibimos el 10 de mayo con una serenata en honor a las mamás de solidaridad. ¡Ser Madre es un honor una bendición de vida! Hoy las esperamos para celebrar en el Festival de las Madres a las 6:00 p.m. en la explanada 28 de julio" De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa azul manga larga y jeans, acompañada de diversas personas en lo que parece ser un festejo y serenata.</p>
144. https://www.facebook.com/photo/?fbid=443561934246766&set=a.433857898550503		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha diez de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "A todas las mamás de Solidaridad les mando mis mejores deseos en este día que compartimos la alegría de ser madres. Feliz#DiadelMadre!" De igual forma se encuentra inserta una imagen con colores rosa y morado alusiva al día de la Madre.</p>
145. https://www.facebook.com/photo/?fbid=443741374228822&set=pcb.443741474228812		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha diez de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "Celebramos a las mamás de solidaridad con un festival de cultura y un video mapping en la plaza 28 de Julio. ¡Gracias a las familias que asistieron a consentir a mamá!" De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca con colores y jeans, acompañada de una mujer que la tiene tomada de la mano en lo que parece ser un festejo alusivo al día de la Madre.</p>



146. https://www.instagram.com/p/CdZ1Ok5gxp3/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social INSTAGRAM con nombre de usuario lilicamposmiranda, se observa una publicación de fecha diez de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: Celebramos a las mamás de solidaridad con un festival de cultura y un video mapping en la Plaza 28 de Julio. ¡Gracias a las familias que asistieron a consentir a mamá! #DiadelasMadres</p> <p>De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo blusa blanca con colores y jeans, acompañada de una mujer que la tiene tomada de la mano en lo que parece ser un festejo alusivo al día de la Madre</p>
147. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524453206172053505		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, se observa una publicación de fecha once de mayo de dos mil veintidós con el mensaje Celebramos a las mamás de solidaridad con un festival de cultura y un video mapping en la Plaza 28 de Julio. ¡Gracias a las familias que asistieron a consentir a mamá!</p> <p>De igual forma se encuentra inserta una imagen de lo que parece ser un baile regional típico de Quintana Roo, con una frase inserta. Mi respeto y reconocimiento par cada una de ustedes.</p>
148. https://www.facebook.com/photo/?fbid=444814994121460&set=pcb.444815054121454		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha doce de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: Muy contenta de compartir con las mamás solidarenses un ritual terapéutico holístico impartido por el maestro Jorge Chuc Canul.</p> <p>De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo vestido balco y tocado de flores en la cabeza acompañada de una mujer que la tiene abrazada.</p>
149. https://www.facebook.com/photo/?fbid=444815007454792&set=pcb.444815054121454		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha doce de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: Muy contenta de compartir con las mamás solidarenses un ritual terapéutico holístico impartido por el maestro Jorge Chuc Canul.</p> <p>De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo vestido blanco y tocado de flores en la cabeza acompañada de varias mujeres todas sentadas.</p>
150. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524910552333549576		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario @LiliCamposM, se observa una publicación de fecha doce de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: Muy contenta de compartir con las mamás solidarenses un ritual terapéutico holístico impartido por el maestro Jorge Chuc Canul. De igual forma se encuentra inserta una imagen donde se agrupan cuatro fotografías de la ciudadana Lili Campos vistiendo vestido blanco y tocado de flores en la cabeza acompañadas de varias mujeres.</p>
151. https://www.instagram.com/p/Cdem2k2LOi/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social INSTAGRAM con nombre de usuario lilicamposmiranda, se observa una publicación de fecha doce de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: Muy contenta de compartir con las mamás solidarenses un ritual terapéutico holístico impartido por el maestro Jorge Chuc Canul.</p> <p>De igual forma se encuentra inserta una</p>



		<p>imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo vestido blanco y tocado de flores en la cabeza acompañada de una mujer que la tiene abrazada.</p> <p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social FACEBOOK con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha doce de mayo de dos mil veintidós con el mensaje: #PlayadelCarmen es un honor haber sido sede el simulacro de Ejercicio Multinacional Tradewinds 2022. Mi reconocimiento a quienes participaron en este ejercicio con el objetivo de estar preparados para actuar y salvar vidas de solidarenses y turistas en caso de emergencia.</p> <p>De igual forma se encuentra inserta una imagen de la ciudadana Lili Campos vistiendo pantalón blanco, blusa manga larga de diversos colores, rodeada de varias personas al parecer todos hombres todos aplaudiendo.</p>
152. https://www.facebook.com/photo/?fbid=444946637441629&set=pcb.444946747441618		
153. https://www.facebook.com/photo/?fbid=44494664108293&set=pcb.444946747441618		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha doce de mayo con el mensaje "Para #PlayadelCarmen es un honor haber sido sede del simulacro de Ejercicio Multinacional Tradewinds 2022. Mi reconocimiento a quienes participaron en este ejercicio con el objetivo de estar preparados para actuar y salvar vidas de solidarenses y turistas en caso de emergencia.", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga color negro con estampado de rombos y pantalón de color blanco, conversando con un hombre que viste una camiseta manga larga de color negro, y pantalones color naranja, con un casco color blanco con rojo.</p>
154. https://www.facebook.com/photo/?fbid=444946700774956&set=pcb.444946747441618		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha doce de mayo con el mensaje "Para #PlayadelCarmen es un honor haber sido sede del simulacro de Ejercicio Multinacional Tradewinds 2022. Mi reconocimiento a quienes participaron en este ejercicio con el objetivo de estar preparados para actuar y salvar vidas de solidarenses y turistas en caso de emergencia.", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga color negro con estampado de rombos y pantalón de color blanco, de igual forma se observa cuatro personas que parecen ser del sexo masculino, dos con cubrebocas y dos sin cubrebocas, todos portando uniforme color verde militar con cascos blancos, frente a lo que parece ser un contenedor color café claro y dos mochilas, una de color azul y otra de color café oscuro.</p>
155. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1524936318056275985		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Lili Campos, @LiliCamposM, en la cual se observa una publicación de fecha doce de mayo con el mensaje "Para #PlayadelCarmen es un honor haber sido sede del simulacro de Ejercicio Multinacional Tradewinds 2022. Mi reconocimiento a quienes participaron en este ejercicio con el objetivo de estar preparados para actuar y salvar vidas de solidarenses y turistas en caso de emergencia.", de igual forma se encuentran insertas cuatro fotografías donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga color negro</p>



		<p>con estampado de rombos y pantalón de color blanco, de igual forma se observa en la primera fotografía, tres personas del sexo masculino con uniforme naranja, chalecos color negro y cascos color naranja, una persona del sexo masculino vistiendo una camisa de manga larga color verde militar, y pantalones color gris, en la cual este último y la ciudadana referida se aprecian aplaudiendo. En la segunda, se encuentra la foto descrita en el enlace 153. En la tercera fotografía se observa el logo de la Brigada de Rescate Internacional de Cancún, Quintana Roo; por último, en la cuarta fotografía se observa nuevamente la fotografía descrita en el enlace número 154.</p>
156. https://www.facebook.com/photo/?fbid=445375784065381&set=pcb.445375864065373		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje "En #PuertoAventuras también festejamos a las mamás, con el festival cultural y show musical. Están en nuestra mente y corazón, la celebración no es solo el 10 de mayo, ¡es todos los días!", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga color negro con estampado de rombos y pantalón de color blanco, de igual forma se observa frente a ella dos personas del sexo femenino, de espaldas, una de ellas vistiendo una blusa de manga corta color rosa, con el cabello amarrado, otra de ellas de blusa color gris de manga corta, cabello corto y lentes, de igual manera se observa atrás a dos mujeres más, una de ellas vistiendo una blusa de rayas negras con blanco, y la otra de ellas vistiendo una blusa de mangas cortas color blanco con estampado floral. En el fondo se puede apreciar instrumentos musicales.</p>
157. https://www.facebook.com/photo/?fbid=445375820732044&set=pcb.45375864065373		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje "En #PuertoAventuras también festejamos a las mamás, con el festival cultural y show musical. Están en nuestra mente y corazón, la celebración no es solo el 10 de mayo, ¡es todos los días!", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga color negro con estampado de rombos y pantalón de color blanco, de igual forma se le observa rodeada de personas del sexo femenino, las cuales están aplaudiendo y aparentemente bailando.</p>
158. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1525184087576793091		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Lili Campos, @LiliCamposM, en la cual se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje "En #PuertoAventuras también festejamos a las mamás, con el festival cultural y show musical. Están en nuestra mente y corazón, la celebración no es solo el 10 de mayo, ¡es todos los días!", de igual forma se encuentran cuatro fotografías, la primera de ellas descrita en el enlace número 156, en la segunda de ellas se observa un evento, en el cual se observa personas bailando en un escenario y varias personas sentadas como espectadores. En la tercera fotografía se observa una persona del sexo femenino, vestida con un traje de folclor color rosa con olanes de color azul, amarillo y rojo, bailando y sosteniendo la falda con sus manos. En la última imagen, se aprecia la fotografía descrita en el enlace número 157.</p>



159. https://www.instagram.com/p/CdgjXCNOxYI/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram con nombre de usuario lilicampomiranda , se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje " En #PuertoAventuras también festejamos a las mamás, con el festival cultural y show musical. Están en nuestra mente y corazón, la celebración no es solo el 10 de mayo, ¡es todos los días! ", de igual forma se encuentra inserta la fotografía descrita en el enlace número 156.
160. https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569334046026&set=pcb.445569417379351		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos , se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje " El módulo de la Fiscalía del Ministerio Público en Atención al Turista abrió sus puertas en la Av. Juárez entre Av. 15 y 20, colonia Centro. Ahí los turistas podrán procesar denuncias por cualquier tipo de delito o extravía de algún documento. ", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga, pantalón gris y un cinturón y zapatos negros, rodeada de tres personas del sexo femenino y cinco del sexo masculino, todos estando de pie, y se observa en varios de ellos el escudo de la Fiscalía General del estado de Quintana Roo.
161. https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569337379359&set=pcb.445569417379351		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos , se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje " El módulo de la Fiscalía del Ministerio Público en Atención al Turista abrió sus puertas en la Av. Juárez entre Av. 15 y 20, colonia Centro. Ahí los turistas podrán procesar denuncias por cualquier tipo de delito o extravía de algún documento. ", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga, pantalón gris y un cinturón y zapatos negros, acompañada de una persona del sexo masculino, con camisa blanca de manga larga y un chaleco color negro donde se observa el Logotipo de la FGE, ambos sosteniendo un documento con firmas. De igual forma atrás de ellos se observa una lona, donde se puede apreciar el nombre de la Secretaría de Turismo.
162. https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569357379357&set=pcb.445569417379351		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos , se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje " El módulo de la Fiscalía del Ministerio Público en Atención al Turista abrió sus puertas en la Av. Juárez entre Av. 15 y 20, colonia Centro. Ahí los turistas podrán procesar denuncias por cualquier tipo de delito o extravía de algún documento. ", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga, pantalón gris y un cinturón y zapatos negros, acompañada de una persona del sexo masculino, con camisa blanca de manga larga y un chaleco color negro donde se observa el Logotipo de la FGE, y de una persona del sexo femenino, de cabello rubio, vistiendo un vestido color negro, donde se puede apreciar que están conversando.



163. https://www.facebook.com/photo/?fbid=445569384046021&set=pcb.45569417379351		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje "El módulo de la Fiscalía del Ministerio Público en Atención al Turista abrió sus puertas en la Av. Juárez entre Av. 15 y 20, colonia Centro. Ahí los turistas podrán procesar denuncias por cualquier tipo de delito o extravía de algún documento.", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana antes mencionada vistiendo una blusa de manga larga, arriba de un pódium dando un discurso. De igual forma se perciben dos personas del sexo masculino detrás de ella, uno vistiendo una camisa blanca de manga larga usando gafas, y el otro de ellos con camisa azul marino y usando cubrebocas negro.
164. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1525285305229647873		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Lili Campos, @LiliCamposM, en la cual se observa una publicación de fecha trece de mayo con el mensaje "El módulo de la Fiscalía del Ministerio Público en Atención al Turista abrió sus puertas en la Av. Juárez entre Av. 15 y 20, colonia Centro. Ahí los turistas podrán procesar denuncias por cualquier tipo de delito o extravía de algún documento.", de igual forma se encuentran insertas cuatro fotografías, todas descritas en los enlaces 160, 161, 162 y 163 respectivamente.
165. https://www.facebook.com/photo/?fbid=446570873945872&set=a.433857898550503		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha quince de mayo con el mensaje "Mi reconocimiento a las maestras y maestros de Solidaridad. Con su labor educativa cada día construimos un mejor futuro para nuestras niñas, niños y jóvenes. ¡Muchas felicidades!", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa la frase "Feliz día de la y del Maestro", inferiormente se puede leer la frase "No es mejor Maestro el que sabe más, sino el que enseña con dedicación y amor a sus alumnos". Finalmente se puede apreciar el Nombre completo de la ciudadana, y posteriormente se aprecia a la letra "Presidenta Municipal de Solidaridad"
166. https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779670591659&set=pcb.446779770591649		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha quince de mayo con el mensaje "Le tomé protesta a los integrantes del 1er "Comité Vecinal Selvamaroma" de comunidades apícolas, ganaderas y agricultoras del municipio. Con la finalidad de trabajar como comunidad organizada en pro de habitantes de asentamientos al poniente de la ciudad", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observan varias personas del sexo masculino y femenino, la mayoría de ellos con camisas de color azul y algunos de ellos con camisas de color blanco, algunos sentados y otros parados atrás de esos mismos. De igual forma se observa a la ciudadana sentada en el medio.
167. https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779740591652&set=pcb.446779770591649		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha quince de mayo con el mensaje "Le tomé protesta a los integrantes del 1er "Comité Vecinal Selvamaroma" de comunidades apícolas, ganaderas y agricultoras del municipio. Con la finalidad de trabajar como comunidad organizada en pro de habitantes de asentamientos al poniente



		<p>de la ciudad", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa un cúmulo de personas sentadas, y la ciudadana parada, a su lado se observan tres personas del sexo masculino, sentados en lo que parece ser un presidium.</p> <p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha quince de mayo con el mensaje "Le tomé protesta a los integrantes del 1er "Comité Vecinal Selvamaroma" de comunidades apícolas, ganaderas y agricultoras del municipio. Con la finalidad de trabajar como comunidad organizada en pro de habitantes de asentamientos al poniente de la ciudad", de igual forma se observa inserta una fotografía donde se observan varias personas sentadas, y la ciudadana estando de pie hablando mientras sostiene un micrófono en la mano.</p>
168. https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779700591656&set=pcb.446779700591649		
169. https://www.facebook.com/photo/?fbid=446779733924986&set=pcb.446779700591649		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha quince de mayo con el mensaje "Le tomé protesta a los integrantes del 1er "Comité Vecinal Selvamaroma" de comunidades apícolas, ganaderas y agricultoras del municipio. Con la finalidad de trabajar como comunidad organizada en pro de habitantes de asentamientos al poniente de la ciudad", de igual forma se observa inserta una fotografía donde se observan varias personas paradas en lo que parece ser un presidium, y de igual forma, frente a ellos un grupo de personas paradas levantando el brazo derecho a manera de toma de protesta.</p>
170. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1525980798142369792		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Lili Campos, @LiliCamposM, en la cual se observa una publicación de fecha quince de mayo con el mensaje "Le tomé protesta a los integrantes del 1er "Comité Vecinal Selvamaroma" de comunidades apícolas, ganaderas y agricultoras del municipio. Con la finalidad de trabajar como comunidad organizada en pro de habitantes de asentamientos al poniente de la ciudad", de igual forma se encuentran insertas cuatro fotografías, todas descritas en los enlaces 166, 167, 168 y 169 respectivamente.</p>
171. https://www.facebook.com/photo/?fbid=447501053852854&set=pcb.447501150519511		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dieciséis de mayo con el mensaje "La violencia vicaria es aquella donde el agresor busca dañar a la mujer a través de sus hijos. Tuvimos un conversatorio sobre este tema para hacer conciencia entre las mujeres solidarenses. Si sufres violencia, acérdate al #PuntoVioleta: https://acortar.link/9ITrGN" de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa un cúmulo de personas, en su mayoría del género femenino, todas estando de pie, levantando el puño a manera de lucha, con la referida ciudadana en el medio.</p>
172. https://www.facebook.com/photo/?fbid=447501113852848&set=pcb.447501150519511		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha dieciséis de mayo con el mensaje "La violencia vicaria es aquella donde el agresor busca dañar a la mujer a través de sus hijos. Tuvimos un conversatorio sobre este tema para hacer conciencia entre las mujeres solidarenses. Si sufres violencia, acérdate al #PuntoVioleta: https://acortar.link/9ITrGN" de igual forma</p>



		<p>se encuentra inserta una fotografía donde se observan diez personas, todas del género femenino, sosteniendo una lona en la que se puede apreciar el siguiente texto "FRENTE NACIONAL MUJERES. LOS HIJOS DE UNA SON LOS HIJOS DE todas #LEYVICARIAMEXICO", en la cual se puede apreciar a la referida ciudadana en el medio.</p>
173. https://www.facebook.com/photo/?fbid=447501123852847&set=pcb.447501150519511		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha diecisésis de mayo con el mensaje "La violencia vicaria es aquella donde el agresor busca dañar a la mujer a través de sus hijos. Tuvimos un conversatorio sobre este tema para hacer conciencia entre las mujeres solidarenses. Si sufres violencia, acércate al #PuntoVioleta: https://acortar.link/9ITrGN" de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa con estampado de color azul, rosa, negro, blanco y naranja, con un saco color blanco y pantalones color negro. Rodeada de tres personas del género femenino, una de ellas vistiendo un vestido amarillo con estampado florar blanco, la segunda de ellas vistiendo una blusa tipo camiseta de naranja con rojo de rallas blancas y pantalones rojos, y la última de ellas vistiendo blusa color blanco de manga larga y pantalón negro. En dicha foto se puede observar a la ciudadana sosteniendo un micrófono y hablando.</p>
174. https://www.instagram.com/p/CdpKGKNuN6R/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram con nombre de usuario lilicamposmiranda, en la cual se observa una publicación de fecha diecisésis de mayo con el mensaje "La violencia vicaria es aquella donde el agresor busca dañar a la mujer a través de sus hijos. Tuvimos un conversatorio sobre este tema para hacer conciencia entre las mujeres solidarenses. Si sufres violencia, acércate al #PuntoVioleta: https://acortar.link/9ITrGN" de igual forma se encuentra inserta la fotografía referida en el enlace número 171.</p>
175. https://www.facebook.com/photo/?fbid=447804027155890&set=pcb.447804107155882		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha diecisiete de mayo con el mensaje "Solidaridad pasó del lugar 17 al 44 en la lista de los cincuenta municipios con mayor índice de homicidios dolosos en México. Para continuar con este descenso en beneficio de todas y todos, tu denuncia es importante, no te quedes callado: llama al 911." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa con estampado de color azul, rosa, negro, blanco y naranja, y pantalones color negro, hablando mientras sostiene un micrófono de igual manera se puede apreciar a dos policías uno a cada lado de la ciudadana, portando el uniforme oficial, de camisa blanca de manga corta, pantalones color negro y gorras de plato.</p>
176. https://www.facebook.com/photo/?fbid=447804060489220&set=pcb.447804107155882		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha diecisiete de mayo con el mensaje "Solidaridad pasó del lugar 17 al 44 en la lista de los cincuenta municipios con mayor índice de homicidios dolosos en México. Para continuar con este descenso en beneficio de todas y todos, tu denuncia es importante, no te quedes callado: llama al 911." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo</p>



		<p>una blusa con estampado de color azul, rosa, negro, blanco y naranja, y pantalones color negro, habiendo mientras sostiene un micrófono de igual manera se puede apreciar a tres dos policías en ambos lados de la ciudadana, portando el uniforme oficial, de camisa blanca de manga corta, pantalones color negro y gorras de plato.</p>
177. https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955336740759&set=pcb.451955576740735		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veintitrés de mayo con el mensaje "Promovemos con orgullo las bellezas de Playa del Carmen y la Riviera Maya, en la 46^a edición del #TianguisTurístico 2022 en Acapulco. El Pabellón del Caribe Mexicano luce el esplendor de nuestra tierra en este evento, el más importante de la rama turística en México." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color naranja con estampado de hojas, acompañada de cuatro personas del sexo masculino, todos vistiendo guayaberas, tres de ellos con pantalones negros y el último con pantalón color caqui, así como una persona del sexo femenino vistiendo un vestido huipil tradicional.</p>
178. https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955330074093&set=pcb.451955576740735		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veintitrés de mayo con el mensaje "Promovemos con orgullo las bellezas de Playa del Carmen y la Riviera Maya, en la 46^a edición del #TianguisTurístico 2022 en Acapulco. El Pabellón del Caribe Mexicano luce el esplendor de nuestra tierra en este evento, el más importante de la rama turística en México." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color naranja con estampado de hojas, acompañada de una persona del sexo masculino, vistiendo una guayabera color blanco y pantalones color negro. En la fotografía se puede observar a ambas personas sosteniendo en conjunto un libro en el cual se aprecia el título "Portafolio de Inversiones".</p>
179. https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955343407425&set=pcb.451955576740735		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veintitrés de mayo con el mensaje "Promovemos con orgullo las bellezas de Playa del Carmen y la Riviera Maya, en la 46^a edición del #TianguisTurístico 2022 en Acapulco. El Pabellón del Caribe Mexicano luce el esplendor de nuestra tierra en este evento, el más importante de la rama turística en México." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color naranja con estampado de hojas y un sombrero color café con dos siluetas de personas pintadas de colores, acompañada de una persona del sexo femenino, vistiendo un vestido sin mangas de estampado de leopardo, sosteniendo un micrófono donde se puede apreciar la palabra "ENCADENA". La última persona referida, está entrevistando a la referida ciudadana.</p>

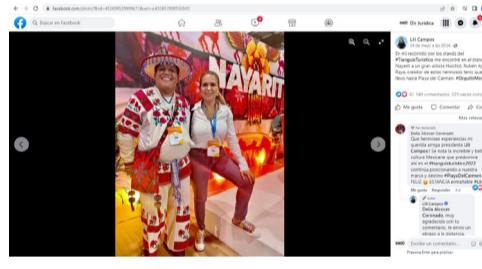


180. https://www.facebook.com/photo/?fbid=451955393407420&set=pcb.451955576740735		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veintitrés de mayo con el mensaje "Promovemos con orgullo las bellezas de Playa del Carmen y la Riviera Maya, en la 46 ^a edición del #TianguisTurístico 2022 en Acapulco. El Pabellón del Caribe Mexicano luce el esplendor de nuestra tierra en este evento, el más importante de la rama turística en México." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color naranja con estampado de hojas sosteniendo el libro "Portafolio de Inversiones", acompañada de una persona del masculino, el cual viste una camisa azul, con saco color negro y pantalones grises, el cual sostiene un micrófono donde se aprecia la palabra "TURISTIK", el cual está entrevistando a la referida ciudadana.
181. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529896683303&set=pcb.452530080016618		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "México cuenta con 10 Centros de Atención al Turista (CAPTA). Como parte de mi gira de trabajo en el #TianguisTurístico, visité el S también tenemos este servicio. Más información aquí: https://acortar.link/PqF07s ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color blanco, sentada en una mesa con cinco personas más, dos del género femenino y tres del género masculino, los cuales se encuentran conversando.
182. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529873349972&set=pcb.452530080016618		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "México cuenta con 10 Centros de Atención al Turista (CAPTA). Como parte de mi gira de trabajo en el #TianguisTurístico, visité el CAPTA Acapulco. Les comenté que en #PlayadelCarmen también tenemos este servicio. Más información aquí: https://acortar.link/PqF07s ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color blanco y pantalón de mezclilla. Asimismo, se observa una persona del género masculino, el cual viste camisa azul marino, parado frente a la referida ciudadana conversando con ella. De igual manera se puede observar a cuatro personas más escuchando.
183. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529890016637&set=pcb.452530080016618		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "México cuenta con 10 Centros de Atención al Turista (CAPTA). Como parte de mi gira de trabajo en el #TianguisTurístico, visité el CAPTA Acapulco. Les comenté que en #PlayadelCarmen también tenemos este servicio. Más información aquí: https://acortar.link/PqF07s ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color blanco y pantalón de mezclilla, junto con un cúmulo de personas. En dicha Imagen, se puede observar en el fondo la palabra "CAPTA" y "SECTUR" en la parte superior.



184. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452529950016631&set=pcb.452530080016618		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "México cuenta con 10 Centros de Atención al Turista (CAPTA). Como parte de mi gira de trabajo en el #TianguisTurístico, visité el CAPTA Acapulco. Les comento que en #PlayadelCarmen también tenemos este servicio. Más información aquí: https://acortar.link/PqF07s ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color blanco y pantalón de mezclilla, junto con un cúmulo de personas. En dicha Imagen, se puede observar a una persona del género masculino, el cual viste camisa de manga larga color azul marino y pantalones color negro, hablando. Asimismo, se observa que están viendo una imagen cartográfica del clima.
185. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452653913337568&set=pcb.452653976670895		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "Llevamos lo #HechoEnPlayaDelCarmen al #TianguisTurístico de Acapulco para promover a los artesanos solidarenses. Actualmente el catálogo digital se encuentra conformado por 46 artesanos y 13 productores playenses: https://acortar.link/zHnBLD ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color blanco sentada frente a una mesa, en la cual se observan diversos productos y un sombrero pintado a mano.
186. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452653930004233&set=pcb.452653976670895		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "Llevamos lo #HechoEnPlayaDelCarmen al #TianguisTurístico de Acapulco para promover a los artesanos solidarenses. Actualmente el catálogo digital se encuentra conformado por 46 artesanos y 13 productores playenses: https://acortar.link/zHnBLD ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color blanco y pantalón de mezclilla sosteniendo el libro "Portafolio de Inversiones", acompañada de una persona del género femenino, la cual viste blusa negra y pantalones color negro, así como de una persona del género masculino, vistiendo una camisa azul claro de manga larga, pantalones negros y un sombrero pintado a mano, sosteniendo un periódico del cual se aprecia el lema "VEN Y VISITA PLAYA DEL CARMEN. CORAZÓN DE LA RIVIERA MAYA.
187. https://www.facebook.com/photo/?fbid=452653936670899&set=pcb.452653976670895		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "Llevamos lo #HechoEnPlayaDelCarmen al #TianguisTurístico de Acapulco para promover a los artesanos solidarenses. Actualmente el catálogo digital se encuentra conformado por 46 artesanos y 13 productores playenses: https://acortar.link/zHnBLD ." de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la referida ciudadana vistiendo una blusa color naranja, con estampados de hojas, acompañada de una persona del género femenino, la cual viste un vestido corto de manga corta color café. De igual manera se aprecia a



		<p>una persona del género masculino, el cual viste una camisa manga larga remangada color blanco, pantalones color caqui y zapatos cafés, el cual sostiene una bolsa donde se aprecia la frase "HECHO EN PLAYA DEL CARMEN". En el fondo se puede apreciar un conjunto de personas conversando.</p>
188. https://twitter.com/LiliCamposM/status/1529253095200497665		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "Llevamos lo #HechoEnPlayaDelCarmen al #TianguisTurístico de Acapulco para promover a los artesanos solidarenses. Actualmente el catálogo digital se encuentra conformado por 46 artesanos y 13 productores playenses: acortar.link/zHnBLD." de igual forma se encuentran insertas cuatro fotografías, las cuales fueron descritas en los enlaces 185, 186 y 187, y una imagen donde se pueden apreciar varios productos como cepillos de dientes, plumas, entre otros de la marca "Pixa-ik"</p>
189. https://www.instagram.com/p/Cd9dmhZLhy5/		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram con nombre de usuario lilicamposmiranda, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "Llevamos lo #HechoEnPlayaDelCarmen al #TianguisTurístico de Acapulco para promover a los artesanos solidarenses. Actualmente el catálogo digital se encuentra conformado por 46 artesanos y 13 productores playenses: https://acortar.link/zHnBLD." de igual forma se encuentra inserta la fotografía descrita en el enlace de número 185.</p>
190. https://www.facebook.com/photo?fbid=452699529999673&set=a.433857898550503		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Lili Campos, se observa una publicación de fecha veinticuatro de mayo con el mensaje "En mi recorrido por los stands del #TianguisTurístico me encontré en el stand de Nayarit a un gran artista Huichol, Rubén Ayon Raya, creador de estos hermosos tenis que me llevó hasta Playa del Carmen. #OrgulloMexicano" de igual forma se encuentra inserta una imagen en la cual se puede observar a la ciudadana vistiendo una blusa blanca de manga larga, pantalones de mezclilla y tenis, junto a una persona del género masculino usando un traje típico de la región.</p>

74. Una vez se ha realizado la descripción del contenido de los enlaces denunciados y atribuidos a Lili Campos, se procederá a analizar las conductas denunciadas.
75. Como ya se adelantó el artículo 134 de la Constitución Federal en su párrafo octavo establece que la propaganda difundida por los poderes públicos en los tres niveles de gobierno deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, la cual no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, bajo cualquier modalidad de comunicación social.



76. Así, la intención perseguida por el legislativo lo fue el establecer normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político, candidato a cargo de elección popular, así como promover ambiciones personales de índole político.
77. Ahora bien, mediante criterio adoptado por la Sala Superior¹⁸, definió los alcances del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal hacia dos vertientes:
- a) La propaganda difundida por los entes del Estado deberá ser de carácter institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.
 - b) En ningún caso podrá implicar *promoción personalizada* de parte de servidor público alguno.
78. Es decir, primeramente, se limitó a especificar lo que deberá entenderse como propaganda del Estado y de manera posterior, estableció una porción normativa que contiene una prohibición general en relación al uso de la propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada de servidores públicos.
79. Precisado lo anterior, es de señalarse que el partido actor promueve una queja al considerar que la presidenta municipal de Solidaridad realizó actos que contravienen el artículo 134 párrafos séptimo y octavo, este último en razón de que señaló que la presidenta municipal denunciada realizó en sus redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram actos de propaganda gubernamental en periodo prohibido por el marco constitucional y legal y que además de esto, en dicha propaganda realizó una promoción personalizada de su persona.
80. Ahora bien, por razón de método se procederá conforme al criterio sustentado por la Sala Superior¹⁹ a determinar si los enlaces denunciados y que son materia de análisis (los contenidos en la Tabla 1), son propaganda gubernamental, ya que se debe entender que estamos ante propaganda gubernamental cuando “*el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada*

¹⁸ SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados, SUP-REP-37/2019 y acumulados.

¹⁹ La Sala Superior señaló en el SUP-RAP-74/2011 definió la propaganda gubernamental. Asimismo, puede consultarse la ejecutoria emitida en el expediente identificado como SUP-REP-156/2016.



o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.”

81. Es decir, la difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, de los municipios, órganos de Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo **contenido** esté relacionado con **informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político o beneficios y compromisos cumplidos**²⁰.
82. En esa línea argumentativa, la autoridad de alzada, también ha enfatizado que la **finalidad o intención** de dicha propaganda²¹, entendida como una vertiente de comunicación gubernamental, consiste en que se busca publicitar o difundir acciones de gobierno **para buscar la adhesión o aceptación de la población**. Esto es, se **diferencia** de aquella otra **comunicación gubernamental** que pretende exclusivamente informar una situación concreta, **sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía**.
83. Asimismo, en la tesis XIII/2017 de rubro: **INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL**, la jurisprudencia 17/2016 de rubro; **INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO** y tesis XLIII/2016 **COMPETENCIA. EN ELECCIONES LOCALES CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LA ENTIDAD CONOCER DE QUEJAS O DENUNCIAS POR PROPAGANDA EN INTERNET**, se advierten diversos criterios orientadores respecto de la materia de análisis que, además de establecer las particularidades que debe tener la propaganda para calificarla de gubernamental, define qué clase de información puede publicarse en internet y redes sociales aún y cuando nos encontremos en la etapa de campañas y veda electoral.
84. En esa línea argumentativa, la autoridad de alzada, también ha enfatizado

²⁰ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes identificados con las claves SUP-REP-156/2016, SUP-REP-37/2019 y SUP-REP-109/2019.

²¹ Véanse las sentencias SUP-REP-185/2018, así como la SUP-REC-1452/2018 y acumulado.

que la **finalidad o intención** de dicha propaganda²², entendida como una vertiente de comunicación gubernamental, consiste en que se busca publicitar o difundir acciones de gobierno **para buscar la adhesión o aceptación de la población**. Esto es, se **diferencia** de aquella otra **comunicación gubernamental** que pretende exclusivamente informar una situación concreta, **sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía**.

85. Se considera relevante resaltar, que el material visual y audiovisual que en este punto se analiza fue difundido en las cuentas de Facebook, Twitter e Instagram de la denunciada, y que como se adelantó. conforme a lo alegado por esta, el perfil de Facebook “LiliCAmosMiranda”, se encuentra a cargo de la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental del municipio de Solidaridad a través de la coordinación de Redes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60²³, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad y por ende que no es atribuible a su persona lo ahí publicado, sin que hiciera objeción alguna respecto de la titularidad de las cuentas @LiliCamposM Lili Campos de Twitter y lilicamposmiranda de Instagram.
86. Sin embargo, respecto de la página de Facebook que señala se advierte que es una página diversa al perfil de Lili Campos de Facebook, cuenta de usuario verificada²⁴ a la que redireccionan los enlaces que se denuncian y que son materia de análisis, por ende, se tendrán para efectos de la presente sentencia como cuentas personales de la denunciada.
87. Así, para atender la comunicación gubernamental²⁵, existen distintas reglas las cuales son las siguientes:
- ✓ Respecto a su **contenido**, ni la propaganda gubernamental ni cualquier información pública o gubernamental pueden tener carácter electoral, es decir, **no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía**.

²² Véanse las sentencias SUP-REP-185/2018, así como la SUP-REC-1452/2018 y acumulado.

²³ **Artículo 60.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental, las siguientes:

...
IV. Informar y difundir las acciones, programas y obras que realiza el Gobierno Municipal a través de medios de comunicación tradicionales, impresos, electrónicos, en la página web institucional y en redes sociales;

...
²⁴ Se dice lo anterior, porque del acta circunstanciada levantada por la instructora se pudo observar que junto al usuario **Lili Campos** de dicha rede social se advierte elementos para saber o conocer su autenticidad, al incluir la “palomita” en color azul.

²⁵ Véase la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el expediente SER-PSC-69/2019.



- ✓ Con relación a su **temporalidad**, la propaganda gubernamental no puede difundirse dentro de las campañas electorales, los tres días previos a la jornada y el día de la elección misma.
 - ✓ Por lo que hace a su **intencionalidad**, la propaganda gubernamental **debe tener carácter institucional** y no estar personalizada.
88. De las anteriores reglas, se advierte que la calificación de la propaganda gubernamental atiende propiamente a su **contenido** y no a los factores externos por los que la misma se generó. Ello adquiere relevancia ya que, **al analizar ejercicios de probable promoción personalizada, no es exigible que la propaganda en cuestión deba provenir necesariamente de un ente público o estar financiada con recursos públicos**. Estrechar ese margen de consideración, podría generar un menoscabo a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.²⁶
89. Al caso es dable recalcar que dicha propaganda se distingue de otros mecanismos de información gubernamental por su **finalidad**, consistente en buscar la adhesión, aceptación o mejor percepción de la ciudadanía.²⁷
90. Por tanto, para definir si nos encontramos ante **propaganda gubernamental** debemos atender tanto al contenido (logros o acciones de gobierno) del material en cuestión como a su finalidad (adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana), en aras de garantizar una tutela efectiva de los principios constitucionales referidos.
- **Propaganda Gubernamental.** (¿los enlaces denunciados contienen propaganda gubernamental?)
91. Conforme a lo expuesto, contrario a lo que aduce el partido quejoso, se tiene que la presidenta municipal **no realizó propaganda gubernamental en sus redes sociales personales**, ya que si bien realizó diversas publicaciones, de estas se advierte únicamente información pública de interés general, mas no así propaganda gubernamental, ya que las temáticas abordadas en los múltiples enlaces no se encuentran relacionadas con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político o bien, realiza alguna alusión a compromisos cumplidos por parte del gobierno.

²⁶ Véase la sentencia emitida por esta Sala Especializada en el expediente SRE-PSC-188/2018

²⁷ En este sentido se excluye del concepto de *propaganda gubernamental* cualquier *información* pública o gubernamental que tenga un contenido neutro y una finalidad ilustrativa o meramente comunicativa. Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-142/2019 y acumulado.



92. Se dice lo anterior porque la información que contienen los enlaces en análisis es la siguiente:

Enlaces	Temáticas
47, 48, 49, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 85, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 136, 137, 138, 139; 152 107, 108, 125, 126, 153, 154, 155, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 176, 181, 182, 183, 184,	Servicios que presta el ayuntamiento de Solidaridad en ejercicio de sus funciones (Recolección de basura, recolección de sargazo, Jornada de Justicia Social y Salud Integral, Seguridad pública, Punto Violeta, brigadas de limpieza, prevención y emergencia, estancia de "La casa del migrante"; Simulacro de Ejercicio Multinacional Tradewinds 2022. Con el objetivo de estar preparados para actuar y salvar vidas de solidarenses y turistas en caso de emergencia; Firma de convenio civil Transformar Educando, módulo de la Fiscalía del MP de atención al turista, toma de protesta del primer comité vecinal Selvamaroma, informativo respecto a homicidios dolosos, CAPTA (CENTROS DE ATENCIÓN AL TURISTA)
77, 78, 79, 80, 81, 82, 132, 133, 134; 101, 103, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 177, 178, 179, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 190	Actividades recreativas/deportivas Invitación a festejar un día social y culturalmente importante para la sociedad (1er Festival del Mariachi), evento musical con la participación de la 10 Región Militar y la banda de guerra del 64 Batallón de Infantería; Tianguis, torneo de pesca deportiva.
5, 6, 7 83, 84 104, 105, 106, 114, 115, 116, 117,	Publicaciones sin título o mensaje. Relativas a las fotos de portada o perfil de usuario de las páginas de Facebook, Twitteer e Instagram de la denunciada. Solo se aprecia imagen de Lili Campos en diversas imágenes.
86, 87, 88, 89, 90	Actividades educativas/ culturales (Día del Libro)
50, 51, 52, 53, 54 140;	Fechas conmemorativas. Alusión a reconocimiento de una persona



142,143,144,145,146,147,148,149,150,151 102, 109, 110, 111, 112, 113, 118 156, 157, 158, 159, 165, 171, 172, 173, 174,	<i>galardonada con una medalla; Felicitación en Conmemoración del día de la Cruz Roja el día ocho de mayo; Festival de Cultura, Serenata, Ritual Terapéutico Holístico y Felicitaciones y eventos en Conmemoración al día de las Madres, realizados el diez y doce de mayo</i>
127,128,129,130,131;135; 141	Foros, Talleres y Seminarios impulsados por el Ayuntamiento y órganos desconcentrados. Firma del contrato de comodato entre el municipio de Solidaridad y la asociación Civil Transformar Educando para que los y las jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios; Intercambio de ideas y diálogos con Las mujeres líderes empresariales de Solidaridad (Amexme Riviera Maya; Información respecto a la recepción del personal de Banco Mundial, para la supervisión y seguimiento del Proyecto Ejecutivo de eficiencia y sustentabilidad energética en municipios, escuelas y hospitales.

93. Una vez realizado un análisis integral del contenido de los enlaces denunciados, se advierte que contrario a lo señalado por el partido quejoso no nos encontramos ante propaganda que se encamine a lograr un posicionamiento de la imagen y del nombre de la presidenta municipal de Solidaridad Quintana Roo, ni tampoco se advierten elementos que relacionen a la imagen de esta con el emblema de algún partido político, no plantea distintos logros, acciones y promesas gubernamentales, por lo que no encuadra dentro de los contenidos que, en términos de la línea jurisprudencial de la Sala Superior y que ha sido citada, pueden ser calificados como propaganda gubernamental.
94. Es decir, se advierte la intención de comunicar o informar las actividades o servicios brindados en beneficio de la ciudadanía, sin que se insinúe una exaltación o alusión a logros de gobierno, por ende, no se considera propaganda gubernamental.



95. Así, vistas las publicaciones emitidas por la presidenta municipal en sus redes sociales, en su integridad la información emitida, no se realiza con fines propagandísticos, por lo que no satisface los requisitos necesarios para calificarse como propaganda gubernamental, por lo siguiente:
96. Que, de la información contenida en las publicaciones denunciadas y analizadas en este apartado, se puede observar que no están emitidas con el ánimo de generar aceptación o adhesión y persuadir a la ciudadanía, ya que se trata de información de las tareas que se vienen realizando, con la única finalidad de mantener informada a la ciudadanía de diversos temas que pueden generar interés y beneficios. En este sentido, de la valoración integral de lo manifestado en las publicaciones en las redes sociales de *Twitter*, *Facebook* e *Instagram* de la denunciada, se puede concluir que los mismos no atienden a una finalidad propagandística, por lo que no se satisface dicho elemento dentro del análisis que se realiza.
97. Por lo anterior, de la información difundida por la presidenta municipal del Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, no contienen logros, acciones o promesas gubernamentales que tengan como finalidad la aceptación o adhesión de las personas y grupos a que se dirigió su difusión, por lo que no cumple con las características para ser calificados como propaganda gubernamental.
98. Por tanto, resulta claro que el principio de imparcialidad consagrado en la disposición 134 constitucional, el cual es fundamental en materia electoral porque tiende a propiciar una competencia equitativa; no se encuentra vulnerado.
99. Sobre este aspecto, vale precisar, que la disposición constitucional en comento, no tiene objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar los tres órdenes de gobierno, y mucho menos prohibir, que se realicen los trabajos inherentes al cargo público que vienen desempeñando, como en la especie acontece, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
100. En efecto, la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el



desarrollo de un municipio, en razón de ser prioritaria con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la probabilidad de una mejor realización de las tareas de confianza de la Constitución y la ley de los servidores públicos en beneficio de la sociedad, siempre y cuando se cuide que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, lo que en el caso que nos ocupa no acontece, pues el hecho de replicar o difundir determina información de ninguna manera implica una sobreexposición de la ciudadana denunciada.

101. Por lo que, las actividades llevadas a cabo por el municipio de Solidaridad y que fueron difundidas a través de las redes sociales de la presidenta municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, relativas a los temas reseñados en el párrafo 87 de la presente resolución, solo pueden considerarse como contenidos de las tareas y actividades llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento, por medio de sus direcciones y órganos descentrados así como a través de la Presidenta Municipal, por lo cual se considera que su accionar no puede ser sujeto de reproche.

102. Sirve de criterio y sustento de lo anterior, la Jurisprudencia 38/2013, de rubro: **“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.”**

103. De igual manera, la Sala Superior ha concluido en los razonamientos que dan soporte a la Jurisprudencia reseñada con antelación, que la intervención de los servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulneran los principios ya mencionados, esto es, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener un voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera los vincule a los procesos electorales.

104. Ahora bien, ante la ausencia de elementos suficientes que permitan concluir de manera fehaciente que se actualiza la falta denunciada, debe atenderse al principio de presunción de inocencia que rige este procedimiento especial sancionador y, en esa medida, debe concluirse que **no se actualiza la**



infracción relativa a la difusión de propaganda gubernamental, como lo pretende hacer valer la parte denunciante.

105. Una vez que se ha determinado que las publicaciones denunciadas no cumplen con los elementos de propaganda gubernamental, corresponde analizar si puede ser calificada como **personalizada**.

➤ **Promoción Personalizada.**

106. Por su parte, el denunciante también adujo una vulneración al artículo 134 constitucional por la difusión de propaganda personalizada y la utilización indebida de recursos con el fin de posicionar la imagen de Lili Campos, con el objeto de promover ambiciones personales de índole político; sin embargo, contrario a lo señalado, se advierte que en su mayoría, las publicaciones analizadas guardan relación con los servicios que presta el Ayuntamiento y los diversos órganos desconcentrados a la ciudadanía, así como las diversas actividades organizadas por el mismo, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía.

107. Así, una vez que se ha precisado que la infracción de promoción personalizada en propaganda gubernamental puede tener como medio comisivo una cuenta de una red social, se procederá a analizar si las publicaciones denunciadas pueden actualizar dicha infracción.

108. Ahora bien, por cuanto a la conducta relativa a la promoción personalizada que hace valer el denunciante, es dable señalar que, para identificar si la propaganda denunciada es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, primeramente, se deben colmar los tres elementos señalados en la Jurisprudencia 12/2015²⁸ de rubro: “**“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**” citada en el marco normativo de la presente resolución ya que en el supuesto de que no se colme alguno de ellos, es suficiente para que no se actualice dicha conducta.

109. Por cuanto al elemento **personal**, es factible señalar que dicho elemento **se actualiza**, toda vez que, las publicaciones denunciadas y contenidas en la Tabla 1, se realizaron desde los perfiles de las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram de la denunciada y se encuentra plenamente identifiable

²⁸ Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>



a la servidora pública denunciada. **por lo que se actualiza dicho elemento.**

110. Ahora bien, respecto de los enlaces **144 y 147**, en estos no se encuentra la imagen de la denunciada ya que se advierte que la temática de la publicación lo es la felicitación que realiza la presidenta municipal por el día de las madres, **por lo que, respecto de dichos enlaces, no se tiene por actualizado dicho elemento.**

111. Ahora bien, respecto al elemento **temporal**, dicho elemento **se tiene por colmado**, toda vez se advierte que las publicaciones denunciadas en su mayoría se realizaron entre el seis de abril y veinticuatro de mayo, en ese sentido, conforme al calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, se advierte que el tres de abril dio inicio a la suspensión de la difusión de toda clase de propaganda gubernamental y que la conclusión de dicha suspensión lo fue el pasado seis de junio; de tal suerte que las publicaciones realizadas se llevaron a cabo en dicho periodo, de modo que se tiene por actualizado dicho elemento.

112. Ahora bien, por lo que hace a los enlaces **5, 6, 7, 130 y 131 no se tiene por colmado**, dicho elemento, ya que del análisis del contenido del acta circunstanciada de inspección ocular levantada por la autoridad instructora, no se encuentra precisada la fecha de publicación, por ende, ante tal circunstancia no se tiene fehacientemente acreditada la fecha en la cual se realizaron las publicaciones de mérito.

113. Asimismo, este Tribunal determina que **no se actualiza el elemento objetivo**, toda vez que tal y como se observa del análisis del contenido y de las imágenes materia de denuncia, no se advierte que las mismas estén encaminadas a promover o resaltar la imagen de la servidora pública denunciada, o más aun, algún logro de gobierno que se busque resaltar.

114. Es decir, de las publicaciones objeto de análisis emitidas por la presidenta municipal del Ayuntamiento de solidaridad, si bien se acredita la figura de la Presidenta Municipal del aludido ayuntamiento, del análisis realizado por esta autoridad jurisdiccional y a partir de los criterios jurisprudenciales referidos con antelación, se aprecia que las temáticas abordadas son diversas.

115. Las cuales van desde las labores de limpieza de las playas derivado del

problema ambiental del sargazo, los operativos implementados en semana santa, el reconocimiento a los servicios de limpia del municipio, a los miembros de la Cruz Roja, la información relativa a la organización de diversas actividades culturales y recreativas como el festival del mariachi, los tianguis de nueva creación en el municipio, el torneo de pesca deportiva fundadores 2022, los servicios brindados por el Ayuntamiento y los órganos desconcentrados como lo son las jornadas de justicia social y salud integral, la apertura del segundo punto violeta para las mujeres solidarenses, informativas como lo son la firma de un contrato de comodato entre el municipio de Solidaridad y una asociación civil, para que las y los jóvenes solidarenses tengan una mejor capacitación y oportunidades al concluir sus estudios, del espectáculo de la banda de guerra de la 10 región militar del 64 batallón, sobre la reunión sostenida con mujeres empresarias.

116. De igual forma se advierte información sobre los diversos eventos y festivales relacionados con el día de la madre, sobre la apertura del módulo de la Fiscalía del ministerio público en atención al turista, sobre la instalación del primer Comité Vecinal “Selvamaroma” de comunidades apícolas, ganaderas y agricultoras del municipio, sobre los diversos servicios ofrecidos a las mujeres solidarenses en contra de la violencia, sobre el lugar que ocupa el municipio en la lista de los municipios con mayor índice de homicidios dolosos en México, la participación en el tianguis turístico versión 2022 realizado en Acapulco; la conmemoración del día internacional del libro, día del niño, aniversario del día del trabajo, día de la madre; es decir, se está en presencia de la difusión de contenidos estrechamente relacionados con las actividades de una autoridad. Es decir, **son publicaciones de comunicación gubernamental**. De tal suerte que, dicha difusión en modo alguno constituye propaganda gubernamental personalizada.

117. Por lo anterior, y derivado del análisis integral del contenido de las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad instructora, no se advierte elemento alguno de que la ciudadana denunciada que haya vulnerado la normativa electoral y mucho menos la norma constitucional.

118. De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la normatividad en la materia atiende cuestiones relacionadas con la finalidad de prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los



principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resulte justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan ser objetiva y razonablemente tener ese efecto.

119. En conclusión, respecto de los enlaces denunciados, contrario a lo señalado por el partido actor, este órgano jurisdiccional determina que de la lectura y análisis del contenido de los mismos, **no se advierte que exista pretensión de promoción personalizada ni de posicionar la imagen de la presidenta municipal denunciada, por lo que no se transgrede el principio de equidad, como lo pretende hacer valer el denunciante.**

➤ **Uso indebido de recursos públicos.**

120. Así, conforme lo anteriormente señalado, se advierte tampoco se advierte la vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal en su párrafo séptimo; es decir, respecto a la vulneración aludida del principio fundamental de imparcialidad en la contienda electoral; respecto de la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad**, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

121. Ni tampoco se advierte vulneración alguna al precepto 160 de la constitución local que refiere de entre otros, a los representantes de elección popular como lo es la presidenta municipal denunciada por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, y que tenga como consecuencia afectar la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales, en los términos expuestos por el partido denunciante.

122. Ello, porque si bien, el partido actor expone que la propaganda gubernamental denunciada además de posicionar la voz, imagen y nombre de la presidenta municipal frente a la ciudadanía con fines electorales, tal y como se señaló en párrafos que preceden, dicho extremo no quedó acreditado.

123. Se dice lo anterior, porque del análisis de las probanzas ofrecidas no se llegó a dicha conclusión ya que en ningún momento en los enlaces denunciados se hizo mención de partido o político alguno ni mucho menos se advirtió el



posicionamiento de la aludida presidenta municipal en relación con algún logro de gobierno. Puesto que, si bien en alguna imagen pudo advertirse de manera incidental el escudo del municipio de Solidaridad, contrario a lo señalado por el accionante, con la publicación de dicha imagen no puede vincularse a un logro de gobierno atribuido al ayuntamiento que actualice una propaganda gubernamental, puesto que como se señaló, se identifica con comunicación gubernamental.

124. Por otra parte, respecto de la manifestación realizada en el sentido de que la presidenta municipal denunciada difundió sus acciones y logros de gobierno en plena campaña en claro incumplimiento del principio de imparcialidad, con la intención de ganar adeptos para el PAN, del cuan emanó su gobierno, ya que participó activamente en los actos proselitistas de la candidata a la gubernatura Laura Lynn Fernández Piña y la candidata a la diputación por el Distrito 10, Kira Iris San, ambas candidatas postuladas por la coalición “Va por Quintana Roo”, la cual se encuentra integrada por el PAN, tampoco quedó acreditado dicho extremo.

125. Se dice lo anterior, ya que si bien a fin de acreditar la supuesta participación activa de dicha denunciada ofreció como pruebas ocho enlaces identificados con los numerales 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 en los que se advierten videos e imágenes en los que se hace evidente la participación activa de la denunciada en los eventos proselitistas de las referidas otras candidatas, lo cierto es que del análisis de dicho video e imágenes denunciadas, no se advierte vulneración alguna al marco constitucional y legal ya citado.

126. Para arribar a dicha conclusión primeramente se realizó el análisis de los artículos 41 y 134, párrafos, 7 y 8 de la Constitución General, en relación con las publicaciones realizadas en las redes sociales de la denunciada y se determinó que estas se encuentran amparadas a la realización de las atribuciones encomendadas y por ende, dicha servidora pública no es sujeto de infracción, ya que no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones.

127. En ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera el principio de equidad en la contienda, ya que como se adelantó, no son mensajes que



impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales locales o federales.

128. Además, respecto de la supuesta participación activa que señala el partido actor que realizó la denunciada en diversos actos de campaña, es estima que este supuesto no quedó plenamente acreditado.
129. Se dice lo anterior porque conforme al criterio sostenido por la Sala Superior, la sola asistencia de los servidores públicos a eventos políticos para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está restringida derivada de la prohibición de desviar recursos públicos, conforme la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.
130. De tal suerte que, si bien el partido actor aduce la vulneración al principio de equidad en la contienda derivado de la participación en dichos eventos, del análisis de las publicaciones que para acreditar tal extremo ofreció consistentes en los enlaces **39, 40, 41, 42, 43, 44, 45** y **46**. Del análisis de estos se advierte que los enlaces **39** y **41** corresponden a las imágenes de perfil y portada de los usuarios *Laura Fernández Piña* y *Kira Iris*, respectivamente, en Facebook.
131. Asimismo se advierte que en los enlaces **40** y **42** se hace constar la publicación de dos videos ambos relativos a un eventos de campaña de la candidata Laura Lynn Fernández Piña, en el cual, en la parte que interesa el conductor del evento le agradece a la presidenta municipal de Solidaridad por su gestión en el Ayuntamiento como presidenta municipal, de igual forma el conductor agradece a los presentes, diversos candidatos, simpatizantes y miembros del PAN, en el segundo, en términos similares, toma la palabra el presidente nacional del PAN y realiza un mensaje de campaña, pidiendo el apoyo a Laura Fernández y agradeció a Lili Campos por la gestión realizada

en su gobierno, seguidamente Laura Lynn Fernández Piña toma la palabra y realiza un mensaje proselitista, ofreciendo sus propuestas de campaña.

ENLACE Y VIDEO	DESCRIPCIÓN
40. https://www.facebook.com/LauFdzOficial/videos/937478730257606	<p>Publicación de un video de Facebook, mismo que tiene una duración de diecinueve minutos con diecinueve segundos, en el cual consta de un evento de campaña de la candidata Laura Lynn Fernández Piña en donde se observa un mitin, en donde se le agradece a la presidenta municipal de Solidaridad por su gestión en el Ayuntamiento como presidenta municipal, de igual forma el conductor agradece a los presentes y miembros del partido Acción Nacional, seguidamente Laura Lynn Fernández Piña toma la palabra y realiza un mensaje proselitista, ofreciendo sus propuestas de campaña.</p>
42. https://www.facebook.com/watch/live?ref=watch_permalink&v=688465665541988	<p>En el presente link se encuentra alojado un video en la red social Facebook, mismo que tiene una duración de cincuenta y cinco minutos con un segundo, en el cual consta de un evento de campaña de la candidata Laura Lynn Fernández Piña en compañía de la ciudadana denunciada Roxana Lili Campos Miranda, el dirigente nacional del Partido Acción Nacional Marko Cortes y la candidata a diputada local Kira Iris, la cual toma la palabra y da un mensaje de campaña, seguidamente toma la palabra el presidente nacional del Partido Acción Nacional y realiza un mensaje de campaña, pidiendo el apoyo a Laura Fernández Piña y agradecimiento a Lili Campos Miranda por la gestión que ha realizado en su gobierno, posteriormente Laura Fernández Piña toma la palabra agradece a la ciudadana denunciada por el recibimiento en Solidaridad y realiza un mensaje de campaña, ofreciendo sus propuestas de campaña.</p>

132. Asimismo, del análisis de los enlaces **43**, **44** y **45**, se advierten diversas imágenes publicadas el ocho de mayo en el perfil de Facebook de *Laura Fernández Piña*, y en el enlace **46** se advierte la publicación de nueve de mayo, en el perfil de Facebook de *Kira Iris* consistente en una imagen en la que se observa a la ciudadana Lili Campos en compañía de diversos entonces candidatos.

ENLACE E IMAGEN	DESCRIPCIÓN
43. https://www.facebook.com/photo?fbid=562245728589978&set=pcb.562240898590461	<p>Publicación de Facebook de fecha ocho de mayo, misma que pertenece a la cuenta de la c. Laura Fernández Piña.</p>
44. https://www.facebook.com/photo?fbid=562239528590598&set=pcb.562240898590461	<p>Publicación de Facebook de fecha ocho de mayo, misma que pertenece a la cuenta de la c. Laura Fernández Piña</p>



	
45. https://www.facebook.com/photo?fbid=562239491923935&set=pcb.562240898590461	Publicación de Facebook de fecha ocho de mayo, misma que pertenece a la cuenta de la c. Laura Fernández Piña.
	Publicación de Facebook que pertenece a la cuenta de la c. Kira Iris San.

133. En ese sentido, conforme al análisis realizado a dichos enlaces se advierte que contrario a lo manifestado por el partido quejoso, es dable determinar la **inexistencia de la conducta denunciada**.

134. Ello es así pues **del caudal probatorio ofrecido por la parte actora, no es suficiente para acreditar** su dicho en los términos que señala en su escrito de queja, pues de las imágenes insertas en su escrito y del contenido del video desahogado por la autoridad sustanciadora, **no se puede determinar que efectivamente la denunciada participó activamente en los actos de campaña, ya que únicamente se demostró su asistencia a un acto de campaña, más no así que dicho evento la denunciada haya realizado alguna expresión a favor o en contra de partido político o candidato alguno, así como tampoco que dicho un evento fuera organizado con recursos del Ayuntamiento de Solidaridad. Tampoco se puede determinar que la parte denunciada haya asistido al evento en un día u hora hábil.**



135. Se dice lo anterior porque de la certificación realizada por la autoridad sustanciadora al video e imágenes proporcionadas por el partido quejoso, no existen vías de identificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho evento.

136. Lo anterior, porque dichas pruebas solo constituyen indicios de la celebración del acto de campaña, pero del que no se tiene por acreditada su existencia en los términos aducidos por la parte quejosa; es decir, que haya acontecido con la participación activa de la presidenta municipal denunciada ya que sobre este hecho se trata de una manifestaciones genéricas, vagas e imprecisas que no fue sustentada con pruebas que generen convicción de su dicho. Máxime que tampoco quedó demostrado que el evento proselitista al que asistió la denunciada se realizó en un día hábil, ni que fuere organizado por la parte denunciada, ni mucho menos que se haya realizado con recursos del ayuntamiento de Solidaridad.

137. De lo anterior, se estima que, con las pruebas aportadas por el partido quejoso en el presente procedimiento, no se cumple con la carga probatoria necesaria para acreditar la existencia de las conductas señaladas, al ser insuficientes para demostrar los extremos que se pretenden, es por ello que este Tribunal estima que los elementos que obran en el expediente, no son suficientes, ni idóneos para actualizar las conductas denunciadas.

➤ PUBLICACIONES REALIZADAS EN LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.

138. Por último, respecto de las conductas denunciadas derivadas de las publicaciones realizadas en las redes sociales y portal de internet del municipio de solidaridad, es de precisarse que en la Tabla 2, se acreditó la existencia de los enlaces **1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 25, 27, 35, 36 y 38**, de tal suerte que dichas publicaciones se realizaron las redes sociales de *Facebook*, *Twitter* e *Instagram* del Ayuntamiento. Cabe precisar que la identificado con el número 1, se realizó en el portal de internet del aludido ayuntamiento, en los términos siguientes:

TABLA 2
REDES SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO

Enlaces denunciados contenidos en el escrito de queja:	Acreditado:	Descripción:
1. https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/		<i>En dicho enlace, se encontró la página del ayuntamiento de Solidaridad, en el que se observa la leyenda siguiente: "Aviso importante el contenido de este</i>



		sitio ha sido modificado temporalmente durante el periodo comprendido del 03 de abril hasta el 05 de junio con motivo del Proceso Electoral Local 2022, ayuntamiento de Solidaridad".
2. https://www.facebook.com/AyuntamientodeSolidaridad		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook, con nombre de usuario ayuntamiento de Solidaridad, se observa la foto de portada de dicho usuario una imagen en la que se observa la leyenda siguiente: "El contenido de este sitio ha sido modificado temporalmente durante el periodo comprendido del 03 de abril hasta el 05 de junio con motivo del Proceso Electoral Local 2022, ayuntamiento de Solidaridad".
3. https://twitter.com/SolidaridadAyto		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter, con nombre de usuario "Ayuntamiento de Solidaridad", se observan los datos de identificación de la cuenta que señala lo siguiente: cuenta oficial del Ayuntamiento de Solidaridad 2021-2024 y el Tweet siguiente "Como cada semana hoy inicia #LaPlazaDePlaya frente al palacio municipal del centro. Recuerda que es el espacio para que conozcas y consumas los productos y platillos de artesanos y gastrónomos solidarenses. Nos vemos en la tarde a partir de las 5.00 pm.
4. https://www.instagram.com/aytosolidaridad/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Instagram, con nombre de usuario "aytosolidaridad", se observan los datos de identificación de la cuenta que señala lo siguiente: "215 publicaciones, 671 seguidores 438 seguidos Ayuntamiento de Solidaridad Administración 2021- 2024. Asimismo, se observa a un costado izquierdo la imagen del escudo del Ayuntamiento de Solidaridad.
8. https://www.facebook.com/deportedesolidaridad/photos/pb.510717044090479/510716454090538/		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Instituto del deporte del Municipio de Solidaridad, se observa una publicación de fecha tres de abril de dos mil veintidós con el mensaje "¡Que felicidad haber sido parte de la rodada por el #DíaMundialdelAutismo! Las cosas que se hacen de corazón traen mayor satisfacción. ❤", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a un grupo de personas que en su mayoría se encuentran vistiendo playeras de color azul reunidas frente a una estructura que dice Meta, sin que se pueda advertir con claridad la identidad de las personas que se encuentran reunidas por la lejanía de la foto.
9. https://www.facebook.com/watch/ive?ref=watch_permalink&v=5761101747240257		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una transmisión en vivo de fecha once de abril de dos mil veintidós, el video con duración de veinticuatro minutos con cuarenta y seis segundos, en donde se aprecia un evento de "Banderazo de plan operativo de Semana Santa", en donde según el conductor del evento, hacen entregas simbólicas de uniformes, por lo que se



		<p>transcribe en la parte que interesa, lo manifestado en el minuto 11:09. Roxana Lili Campos Miranda, toma la palabra y da la bienvenida a todos los miembros del presídium y los que asistieron al evento, en donde les agradece por asistir al inicio del plan operativo de seguridad, agradece el compromiso y reconoce el trabajo que hace su cuerpo de bomberos, de igual manera habla de la ocupación hotelera y el motivo por el cual implementa su programa de seguridad, para salvaguardar a los locales y extranjeros motivo por el cual se compromete a redoblar esfuerzos de seguridad para las playas, la quinta avenida y las carreteras durante el periodo vacacional de semana santa, para combatir la inseguridad con el fin de que los turistas vuelvan, de igual manera agradeció a servicios públicos por estar listos, médicos de la dirección de salud municipal y enfermeros de la marina, así como también solicitó que no compren nada a los niños que no se fomente explotación infantil y que denuncien al DIF cuando vean a niños vendiendo dulces o artesanías, agradeció la presencia de todas y todos y posteriormente se dio el banderazo de salida.</p>
10. https://www.facebook.com/photo/?fbid=164036072717998&set=pcb.164036129384659		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de fecha once de abril de dos mil veintidós se encuentra inserta una fotografía donde se observa en plano principal un presídium y diez personas en el plano principal entre estas cinco personas portan uniformes del miembros del ejército y corporaciones policiacas y cinco personas de civiles de entre estas dos mujeres, y la frase "Banderazo del Plan Operativo de semana santa" así como dos logotipos. En la parte de atrás un par de cuatrimotos.</p>
11. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1513644085227278341		<p>NO QUEDÓ ACREDITADA SU EXISTENCIA</p>
12. https://www.facebook.com/watch/?v=3163409347309318		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós con el mensaje "El mariachi transmite la historia del pueblo mexicano. Hoy nos unimos a una sola voz para acompañar ... Ver más", de igual forma se encuentra inserto un video de cuarenta y nueve segundos donde se observa a la ciudadana Roxana Lili y dos personas más una mujer y un hombre que visten un traje de mariachi.</p>
13. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1516606011280596999		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós con el mensaje "El mariachi, patrimonio cultural de la humanidad, transmite la historia del pueblo mexicano. Hoy nos unimos a una sola voz para acompañar a los más de 200 músicos y cantantes que participan en el 1º Festival Internacional del mariachi en Playa del Carmen. ¡Viva la música mexicana!", de igual forma se encuentra inserto un video de cuarenta y nueve segundos donde se observa a la ciudadana Roxana Lili y dos personas más una mujer y un hombre que visten un traje de mariachi.</p>



15. https://www.facebook.com/watch/?v=		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Facebook con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de un video de fecha veintitrés de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Playa del Carmen se recupera con tu ayuda..., de igual forma se encuentra inserto un video de 1:06 segundos donde se observa un mapa de punta esmeralda.
16. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1518014613421543424		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de un video de fecha veintitrés de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Playa del Carmen se recupera con tu ayuda, únete a las brigadas sabatinas voluntarias (984) 877 30 50 Ext. 10522.
18. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1518760261963993088/photo/1		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de cuatro imágenes de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Estamos contigo, no estás sola ¡Ya está en funcionamiento el 2º #PuntoVioleta ubicado en la Col. 28 de Julio. Este lugar está especializado para atender, asesorar y acompañar sin costo a mujeres que sufren violencia. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 5:00 pm.
20. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1519111939108048898/photo/1		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de una imagen de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Se llevó a cabo la instalación del Comité de ciudades hermanas con la finalidad de darle continuidad al proyecto de cooperación e intercambio intercultural con ciudades de Oaxaca, Michoacán, Perú e Italia. En la imagen que acompaña se observa a Lili Campos en un presídium y en la mano un micrófono, en compañía de tres mujeres y un hombre.
21. https://www.facebook.com/watch/lieve?ref=watch_permalink&v=292974562986457		En dicho enlace, se encontró en la red social Facebook en el usuario del Ayuntamiento de Solidaridad la publicación de uno de mayo de un video de veintiocho minutos un segundo, el cual consta del desfile conmemorativo del 1 de mayo.
25. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1521300206297534466		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de una imagen de fecha dos de mayo de dos mil veintidós con el mensaje "Con el objetivo de impulsar la juventud solidarense a continuar con sus estudios, en #PuertoAventuras se realizó la firma del contrato de comodato entre el municipio de Solidaridad y Transformar Educando A.C.. En la imagen que acompaña se observa a Lili Campos portando un cubre bocas y la frase siguiente "Este lunes en la alcaldía de Puerto Aventuras se firmó el contrato de comodato entre el municipio de Solidaridad y Transformar Educando A.C..
27. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1521882674381692931		En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social Twitter con nombre de usuario Ayuntamiento de Solidaridad, se observa una publicación de un video con duración de cincuenta y cinco segundos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós acompañado con el mensaje "anoche playenses y turistas disfrutamos la maravillosa presentación de la Banda Musical de la

		<p>10^a Región y la banda de guerra del 64 batallón de infantería en el portal maya. ¡Viva el arte y la cultura!" En el video se puede ver a Lili Campos con un micrófono vistiendo blusa rosa y pantalón de mezclilla y detrás de ella a personal de la SEDENA.</p>
35. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1517934295846895622/photo/1		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario "AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD @SolidaridadAyro", se observa una publicación de fecha veintitrés de abril de dos mil veintidós con el mensaje "Los libros son ventanas, compañía y peldaños. Guardan mares internacionales de memorias. Conmemoración al Día Internacional del Libro", de igual forma se encuentra inserta una fotografía donde se observa a la ciudadana denunciada vistiendo una playera azul.</p>
36. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1517934295846895622/photo/2		<p>La descripción y contenido de esta imagen es la misma que la anterior. Por economía procesal el contenido del mismo se tiene por reproducido.</p>
38. https://twitter.com/SolidaridadAyro/status/1528912329886388225		<p>En dicho enlace, se encontró la página de la cuenta de la red social TWITTER con nombre de usuario "AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD @SolidaridadAyro", de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se observa un video mismo que tiene una duración de treinta y ocho segundos, el cual consta de un video musical en donde se observa lo que parece ser una exposición de locales.</p> <p>Asimismo, el texto que acompaña dicho video: "Playa del Carmen está entre los mejores escenarios para la práctica del deporte en el mundo. Nuestro destino brilla con luz propia en el pabellón del Caribe Mexicano en la más reciente edición del Tianguis Turístico de México Acapulco 2022".</p>

139. Del análisis del contenido de las publicaciones denunciadas se advierte que:

- ✓ El enlace **1** y **2** corresponden a un aviso respecto de la modificación temporal del contenido del portal del ayuntamiento y de su página de Facebook con motivo del proceso electoral;
- ✓ El enlace **3** y **4** corresponden a los datos de identificación de los usuarios "Ayuntamiento de Solidaridad", y "aytosolidaridad", el enlace **8** corresponde a una publicación de una imagen en Facebook en el usuario "Instituto del deporte del Municipio de Solidaridad", en el que se observa una publicación de fecha tres de abril de dos mil veintidós relativa a un **evento conmemorando el día mundial del autismo**.
- ✓ El enlace **9** y **10** contiene un video e imagen respectivamente publicado en Facebook, el once de abril relativos al plan operativo de semana santa.
- ✓ En los enlaces **12** y **13** publicados el diecinueve de abril en Facebook y Twitter se advierte un video de la presidenta municipal denunciada portando un sombrero charro acompañada de dos personas y se acompaña del mensaje relativo al primer festival internacional del mariachi.
- ✓ En los enlaces **15** y **16** publicados el veintitrés de abril en Facebook y Twitter se advierte un video con la temática relativa a la recuperación de las playas (en



relación a la problemática del sargazo que apremió al municipio) asimismo se invita a la ciudadanía a participar en las brigadas sabatinas y se deja un número telefónico;

- ✓ En los enlaces **18, 20, 21, 25** y **27** estos se relacionan con la información del funcionamiento del segundo punto violeta para atender a mujeres que sufren violencia; la instalación de un comité para la cooperación e intercambio cultural; el desfile del uno de mayo; la firma de un convenio de comodato entre el municipio y una asociación civil para impulsar a la juventud a continuar con sus estudios; y, la información relativa al evento en el que *la Banda Musical de la 10^a Región y la banda de guerra del 64 batallón de infantería realizaron en el portal maya*;
- ✓ *Por último*, respecto de los enlaces **35** y **36** son relativos a la Conmemoración al Día Internacional del Libro y el **38** es relativo a la participación del ayuntamiento en el tianguis turístico realizado en Acapulco.

140. Es decir, se advierte que el contenido de dichos enlaces en su mayoría es coincidente con las publicaciones ya analizadas, las cuales fueron realizadas por la presidenta municipal denunciada, de las que se determinó la inexistencia de las conductas denunciadas consistentes en propaganda gubernamental publicada en periodo prohibido, promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda por el uso indebido de recursos públicos.

141. De modo que, dichos razonamientos y argumentos anteriormente realizados, por economía procesal en la parte que interesa, se tienen por reproducidos.

142. En conclusión, respecto de los enlaces denunciados, contrario a lo señalado por el partido actor, este órgano jurisdiccional determina que, de la lectura y análisis del contenido de los mismos, son inexistentes las conductas denunciadas.

143. De modo que, si bien es cierto en el presente asunto conforme lo establecido en el artículo 92, fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y artículo 21 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Solidaridad, la representación del Ayuntamiento de Solidaridad ante las instancias judiciales en los que el municipio sea parte es una atribución que recae en persona distinta de la presidenta municipal denunciada, en el caso, al haberse determinado la inexistencia de las conductas denunciadas, no se advierte la necesidad de realizar pronunciamiento alguno al respecto.



144. Ya que como se ha mencionado, dichas publicaciones únicamente tienen un carácter informativo, a efecto de que la ciudadanía se mantenga conocedora respecto de las actividades y servicios brindados por el Ayuntamiento o con fines conmemorativos; es decir, se considera que estamos ante la presencia de comunicación gubernamental que pretende exclusivamente informar una situación concreta, **sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía.**

145. Por tanto, y acorde al principio constitucional de presunción de inocencia reconocido como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer consecuencias previstas para un delito o infracción, a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, esta autoridad jurisdiccional se encuentra en imposibilidad jurídica de imponer sanción alguna.

146. Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Sala Superior en la jurisprudencia 21/2013²⁹ y las tesis XVII/2005³⁰ y LIX/2001³¹, de rubro: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.” “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.” y “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL”.**

147. En consecuencia, este Tribunal, determina la **inexistencia** de las conductas denunciadas en contra de la ciudadana Lili Campos consistentes en infracciones a disposiciones constitucionales y electorales.

148. A causa del sentido de la presente resolución, resulta innecesario hacer pronunciamiento alguno respecto los puntos c) y d) propuestos en la metodología de estudio.

149. Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

²⁹ Consultable en el link: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-21-2013/>

³⁰ Consultable en el link: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xvii-2005/>

³¹ Consultable en el link: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-lix-2001/>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/066/2022

RESUELVE

ÚNICO. Son **inexistentes** las conductas atribuidas a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de presidenta municipal de Solidaridad Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE, conforme a Derecho corresponda.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en sesión jurisdiccional no presencial, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADO

CLAUDIA CARRILLO GASCA

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE.

La presente hoja de firmas corresponde a la sentencia PES/066/2022, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral el treinta de junio de 2022